

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 041-2022

A LAS NUEVE HORAS DEL 26 DE MAYO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Acta número cuarenta y uno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien la sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 9:00 horas del 26 de mayo del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Mariana Brenes Akerman y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Oficio OF-0318-AI-2022 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre reglamentación relacionada con el uso de las incapacidades 05-IAD-2022.
2. Oficio titulado "Expresión de Agravios", presentada por el señor Juan Carlos Solórzano González contra el concurso 03-2022 Profesional Jefe Unidad Jurídica (RDGO-00003-SUTEL-2022).
3. Oficio del 24 de mayo del 2022 mediante el cual la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) invita a la SUTEL a participar en el Conversatorio sobre el Proyecto 22617.
4. Oficio DFOE-SOS-0209 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la CGR remite la comunicación sobre inicio de la fase de planificación de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones.
5. Invitación de ASIET para que la SUTEL participe en diálogo público privado para el desarrollo de conectividad de la región.
6. Oficio OF-0336-SJD-2022 del 24 de mayo del 2022, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el Informe de la SUTEL, sobre la distribución de equipos y los avances en el proceso de contratación para el manejo de los programas de Fonatel.
7. Oficio DAM-3098-2022 mediante el cual la Municipalidad de Santa Cruz convoca a la sesión Inter Institucional Conectemos la Esperanza.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 031-2022.*
- 2.2 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 032-2022.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Participación de la Sutel en el evento Fiber Connect Latam.*
- 3.2 - *Atención de recomendaciones de la Auditoría Interna dirigidas al Consejo Directivo de la Sutel en el informe 07-ICI-2021.*
- 3.3 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
 - 3.3.1 - *Análisis del oficio OF-0308-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el estudio denominado "Revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de la SUTEL".*
 - 3.3.2 - *Atención a lo dispuesto en la resolución RCS-106-2022 y solicitud de información sobre proceso de traslado del Fideicomiso.*
 - 3.3.3 - *Oficio OF-0318-AI-2022 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre reglamentación relacionada con el uso de las incapacidades 05-IAD-2022.*
 - 3.3.4 - *Oficio titulado "Expresión de Agravios", presentada por el señor Juan Carlos Solórzano González contra el concurso 03-2022 Profesional Jefe Unidad Jurídica (RDGO-00003-SUTEL-2022).*
 - 3.3.5 - *Oficio del 24 de mayo del 2022 mediante el cual la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) invita a la SUTEL a participar en el Conversatorio sobre el Proyecto 22617.*
 - 3.3.6 - *Oficio DFOE-SOS-0209 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la CGR remite la comunicación sobre inicio de la fase de planificación de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones.*
 - 3.3.7 - *Invitación de ASIET para que la SUTEL participe en diálogo público privado para el desarrollo de conectividad de la región.*
 - 3.3.8 - *Oficio OF-0336-SJD-2022 del 24 de mayo del 2022, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el Informe de la SUTEL, sobre la distribución de equipos y los avances en el proceso de contratación para el manejo de los programas de Fonatel.*
 - 3.3.9 - *Oficio DAM-3098-2022 mediante el cual la Municipalidad de Santa Cruz convoca a la sesión Inter Institucional Conectemos la Esperanza.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 - *Atención de oficio N° MICITT-DVT-OF-166-2022 sobre solicitud de la Municipalidad de Hojancha.*
- 4.2 - *Cumplimiento del acuerdo 008-030-2022 para la atención de solicitud de información requerida por el PANI.*
- 4.3 - *Remisión del "Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones",*

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

correspondiente al segundo semestre del 2021.

- 4.4 - *Informe de avance de Red Educativa y las gestiones pendientes del ICE por permisos de uso de postera y electricidad.*
- 4.5 - *Borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.*
- 4.6 - *Seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto por el MICITT respecto a la finalización del plazo de subsidio en el marco de la meta 5 PNDT 2015-2021.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).*
- 5.2 - *Propuesta de informe técnico para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 5.3 - *Propuesta de informe técnico para el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo (radioaficionado).*
- 5.4 - *Borrador de respuesta a la solicitud de desistimiento de cambio de indicativo.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 6.1 - *Solicitud de ampliación de servicios presentada por CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM, S.A.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-041-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 031-2022.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 031-2022, celebrada el 01 de abril del 2022. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-041-2022

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 031-2022, celebrada el 01 de abril del 2022.

2.2 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 032-2022.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril del 2022. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-041-2022

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril del 2022.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - Participación de la Sutel en el evento Fiber Connect Latam.

Señala la Presidencia que se recibió invitación de Conecta Latam, para que se participe en el panel conversatorio “*Aspectos regulatorios del sector y sus impactos en la brecha digital*”, que se desarrolla en el marco del evento Fiber Connect Latam, el cual se llevará a cabo de forma presencial el próximo 11 de julio del 2022, a las 2:30 p.m. en el Hotel Real Intercontinental

Procede la funcionaria Ivannia Morales Chaves a exponer el tema. Detalla los aspectos relevantes de la actividad propuesta.

Seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-041-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-06207) de la señora María Fernanda Amaral, Content Manager de Conecta Latam, se remitió invitación a Sutel para que participe en el panel conversatorio “*Aspectos regulatorios del sector y sus impactos en la brecha digital*”, que se desarrolla en el marco del evento Fiber Connect Latam, el cual se llevará a cabo de forma presencial el próximo 11 de julio del 2022, a las 2:30 p.m. en el Hotel Real Intercontinental.

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- II. Que los organizadores también solicitaron la participación de Sutel para la presentación de la charla “*Espacios públicos conectados - plan y acciones para impulsar el proyecto en Costa Rica*”, que se efectuará en el segundo día del evento el 12 de julio del 2022, a las 9:10 a.m.
- III. Que el Foro Fiber Connect Latam 2022 forma parte de la Asociación Fiber Broadband, la cual está centrada en el desarrollo de infraestructura de red de fibra óptica para el hogar, las empresas y todo tipo de aplicaciones.
- IV. Que la Asociación Fiber Broadband ayuda a los proveedores de servicios a tomar mejores decisiones informadas sobre cómo, dónde y por qué construir mejores redes de banda ancha de fibra óptica, confiando en sus miembros para liderar la organización y confiando en aliados de la industria para generar la implementación de fibra óptica.
- V. Los temas que serán analizados durante el panel son:
 - ¿Cómo la fibra puede ayudar a reducir la brecha digital en la región?
 - Estrategias para migrar hacia una regulación más atractiva.
 - Esfuerzos público- privados para robustecer capacidades e infraestructura.
 - ¿Cómo fomentar la inclusión digital asegurando calidad y pluralidad de servicios?
- VI. Que se sugiere la participación de la Sutel en evento indicado, por cuanto la temática está relacionada con el ámbito de acción del Órgano Regulador, además, permite la posibilidad de compartir prácticas internacionales regulatorias con otras entidades del continente.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora María Fernanda Amaral, Content Manager de Conecta Latam, referente a una invitación para que Sutel participe en el panel conversatorio “*Aspectos regulatorios del sector y sus impactos en la brecha digital*”, que se desarrolla en el marco del evento Fiber Connect Latam, el cual se llevará a cabo de forma presencial el próximo 11 de julio del 2022, a las 2:30 p.m., en el Hotel Real Intercontinental, así como también se brinde la charla *Espacios públicos conectados - plan y acciones para impulsar el proyecto en Costa Rica*”, que se efectuará en el segundo día del evento el 12 de julio de 2022 a las 9:10 a.m.
2. DESIGNAR al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de Sutel, para atender el panel conversatorio “*Aspectos regulatorios del sector y sus impactos en la brecha digital*”, que se desarrolla en el marco del evento Fiber Connect Latam.
3. AUTORIZAR al funcionario Adrián Mazón Villegas, Director General del Fonatel, para brindar la charla *Espacios públicos conectados - plan y acciones para impulsar el proyecto en Costa Rica*”, en el evento Fiber Connect Latam.
4. REMITIR el presente acuerdo a los organizadores del evento, a los funcionarios indicados y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

3.2 - Atención de recomendaciones de la Auditoría Interna dirigidas al Consejo Directivo de la Sutel en el informe 07-ICI-2021.

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 04591-SUTEL-ACS-2022, del 19 de mayo del 2022, por el cual la Asesoría del Consejo y la Unidad de Recursos Humanos presentan las recomendaciones para atender el Informe 07-ICI-2021 (NI-09843-2021).

Procede la funcionaria Morales Chaves a exponer el tema. Señala que el informe 07-ICI-2021 (NI-09843-2021), se refiere a un estudio del proceso de aprobación de vacaciones, capacitaciones, permisos y actividades de representación institucional de los Miembros del Consejo de Sutel, del 1° de enero 2009 al 28 enero del 2017.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Morales Chaves hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-041-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y su órgano desconcentrado, remitió a Sutel el Informe 07-ICI-2021 (NI-09843-2021, estudio especial) referente al Examen del proceso de aprobación de vacaciones, capacitaciones, permisos y actividades de representación institucional de los Miembros del Consejo de Sutel, del 1° de enero 2009 al 28 enero del 2017.
- II. Que dentro de dicho informe, se señalan recomendaciones al Consejo Directivo de Sutel para ser atendidas y aclaradas por parte del Órgano Regulador.
- III. Que en virtud de lo anterior, se presenta ante el Consejo de Sutel el oficio 04591-SUTEL-ACS-2022, del 19 de mayo del 2022, que contiene las respuestas a las recomendaciones señaladas en el informe mencionado.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DAR POR RECIBIDO y APROBAR el oficio 04591-SUTEL-ACS-2022, del 19 de mayo del 2022, por el cual la Asesoría del Consejo y la Unidad de Recursos Humanos presentan al Consejo las recomendaciones para atender el Informe 07-ICI-2021 (NI-09843-2021).

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

2. REMITIR el presente acuerdo a la Auditoría Interna, a la Dirección General de Operaciones, al Enlace del Consejo para el seguimiento de las recomendaciones en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, señor Jorge Brealey Zamora y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en expediente, sobre el cumplimiento de las recomendaciones (4.5 al 4.10) dirigidas al Consejo Directivo en el informe de Auditoría Interna 07-ICI-2021.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.3.1 *Análisis del oficio OF-0308-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el estudio denominado "Revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de la SUTEL".*

Señala la Presidencia que se recibió el oficio OF-0308-AI-2022, del 19 de mayo del 2022, por el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el "*Informe borrador del estudio de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de Sutel 2019*" (AFI-NP-EES-03-2021).

Agrega que la Dirección General de Operaciones está coordinando la fecha de la reunión, la cual se requiere que sea lo antes posible.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0308-AI-2022, del 19 de mayo del 2022, por el cual la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el "*Informe borrador del estudio de los recursos originados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones de Sutel 2019*" (AFI-NP-EES-03-2021).
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el informe OF-0308-AI-2022, citado en el

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

numeral anterior, con el fin de que programe una reunión de trabajo con los señores Miembros del Consejo, para analizar el tema de manera conjunta.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3.2 Atención a lo dispuesto en la resolución RCS-106-2022 y solicitud de información sobre proceso de traslado del Fideicomiso.

Procede el Secretario del Consejo a dar lectura al oficio 06-CV-FGPP-2022, del 19 de mayo del 2022, por medio del cual el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL BNCR solicita al Consejo remitir el plan de trabajo para el traspaso del Fideicomiso, con el correspondiente cronograma de actividades, así como cualquier otra información que el Consejo considere pertinente que sea de conocimiento de ese Comité.

El Consejo considera conveniente trasladar el oficio conocido en esta oportunidad al Equipo de Gobernanza del Fideicomiso, para que atienda la solicitud e informe al Comité de Vigilancia lo que corresponda.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio 06-CV-FGPP-2022, del 19 de mayo del 2022, por medio del cual el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP SUTEL BNCR solicita al Consejo remitir el plan de trabajo para el traspaso del Fideicomiso, con el correspondiente cronograma de actividades, así como cualquier otra información que el Consejo considere pertinente que sea de conocimiento de ese Comité.
- II. Trasladar el oficio 06-CV-FGPP-2022, citado en el numeral anterior, al Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso designado mediante el acuerdo 011-077-2019, de la sesión extraordinaria 077-2019, celebrada el 27 de noviembre del 2019 y adicionado mediante el acuerdo 013-068-2020, tomado en la sesión ordinaria 068-2020, del 01 de octubre del 2020, con el propósito de que atiendan lo solicitado por el Comité de Vigilancia.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

3.3.3 Oficio OF-0318-AI-2022, del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la Auditoría Interna remite una advertencia sobre reglamentación relacionada con el uso de las incapacidades 05-IAD-2022.

Procede el Secretario del Consejo a informar que se recibió el oficio OF-0318-AI-2022, del 20 de mayo del 2022, por el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo la “*Advertencia sobre la reglamentación relacionada con el uso de las incapacidades 05-IAD-2022*”.

Conocido el documento citado, el Consejo dispone trasladarlo a la Dirección General de Operaciones, para el análisis que corresponde.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0318-AI-2022, del 20 de mayo del 2022, por el cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo la “*Advertencia sobre la reglamentación relacionada con el uso de las incapacidades 05-IAD-2022*”.
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el informe OF-0318-AI-2022 a que se refiere el numeral anterior, para su atención.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3.4 Oficio titulado “Expresión de Agravios”, presentado por el señor Juan Carlos Solórzano González contra el concurso 03-2022 Profesional Jefe Unidad Jurídica (RDGO-00003-SUTEL-2022).

Señala la Presidencia que se recibió documento, sin fecha, denominado “*Expresión de agravios*”, suscrito por el señor Juan Carlos Solórzano González en contra de lo dispuesto en la resolución RDGO-00003-SUTEL-2022, respecto a su participación en el concurso para optar por un nombramiento interino como Profesional Jefe de la Unidad Jurídica de Sutel.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Conocido el citado documento, el Consejo dispone trasladarlo a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos, para su valoración y trámite que corresponda.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-041-2022

- I. Dar por recibido el documento sin fecha denominado “*Expresión de agravios*”, suscrito por el señor Juan Carlos Solórzano González en contra de lo dispuesto en la resolución RDGO-00003-SUTEL-2022, notificada vía correo electrónico el 20 de mayo del 2022, a las 16:15 horas, con respecto a su participación en el concurso para optar por un nombramiento interino como Profesional Jefe de la Unidad Jurídica de Sutel.
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos el documento “*Expresión de agravios*”, a que se refiere el numeral anterior, con el propósito de que atiendan el documento indicado y preparen la respectiva respuesta.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.3.5 Oficio del 24 de mayo del 2022 mediante el cual la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) invita a la SUTEL a participar en el Conversatorio sobre el Proyecto 22617.

Procede la Presidencia a informar que se recibió invitación de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), para participar en el evento denominado “*Reforma Constitucional: Conversatorio sobre el Proyecto 22617, Perspectivas sobre la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación como Derecho Humano*”, que se desarrollará en la sala de prensa de la Asamblea Legislativa el 26 de mayo del 2022, a partir de las 5:30 p.m.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Señala la funcionaria Serrano Gómez que la mencionada actividad se genera a raíz del análisis de un proyecto de ley que inició su tramitación en el Congreso, sobre una reforma parcial a la Constitución Política; son temas relacionados con los servicios de acceso universal en los que está

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Superintendencia tiene funciones a cargo, por lo que considera muy importante la participación de Sutel. Su recomendación es atender la invitación y que por parte del Consejo también pueda haber alguna representación, dada la importancia del evento.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio 20220524-SUTEL, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual el señor Christian Sánchez Alcázar, Director Ejecutivo de la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), remite invitación al Consejo para participar en el evento denominado "*Reforma Constitucional: Conversatorio sobre el Proyecto 22617, Perspectivas sobre la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación como Derecho Humano*", que se desarrollará en la sala de prensa de la Asamblea Legislativa el 26 de mayo del 2022, a partir de las 5:30 p.m.
- II. Autorizar la participación de los señores Miembros del Consejo y de la Asesora Rose Mary Serrano Gómez en el evento citado en el numeral anterior.
- III. Remitir el presente acuerdo a la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación, para lo correspondiente.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.3.6 Oficio DFOE-SOS-0209 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la CGR remite la comunicación sobre inicio de la fase de planificación de la auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones.

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio DFOE-SOS-0209 (8457), del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Contraloría General de la República remite comunicación sobre el inicio de la fase de planificación de la Auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones salariales en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Añade que ya se tuvo una llamada inicial con la Contraloría General de la República, en la que participaron representantes de Aresep y Sutel y se explicó el objetivo de la auditoría, al respecto se ofreció toda la colaboración de Sutel.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Conocido el tema, el Consejo dispone trasladar el documento recibido a la Dirección General de Operaciones, para su análisis y que se brinde la colaboración que sea requerida sobre el particular.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio DFOE-SOS-0209 (8457), del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la señora Lía Barrantes León, Gerente a.i. del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remite al Consejo la comunicación sobre el inicio de la fase de planificación de la Auditoría de carácter especial acerca de la razonabilidad en el reconocimiento de incentivos y compensaciones salariales en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos el oficio DFOE-SOS-0209, citado en el numeral anterior, con el propósito de que brinden la colaboración correspondiente a la Contraloría General de la República en la auditoría indicada.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.3.7 Invitación de ASIET para que la SUTEL participe en diálogo público privado para el desarrollo de conectividad de la región.

De seguido, la Presidencia informa que se recibió invitación de la Secretaría General de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET), para participar en los espacios de debate y diálogo acerca de la evolución de la industria, los cuales se realizarán en el marco de la celebración del 40° aniversario de la ASIET, que se llevarán a cabo de forma presencial en Asunción, Paraguay, el 06 y 07 de julio del 2022.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves hace ver que no se cuenta con presupuesto para viajes, en todo caso, de tomarse el acuerdo de asistir, habría que buscar recursos a nivel interno y considerar

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

los aspectos logísticos para los que se requiere contar con al menos 15 días de tiempo.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza sugiere agradecer la invitación y manifestarles las felicitaciones por el aniversario 40 de la organización.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-041-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-7202-2022) recibida de la señora Maryleana Méndez Jiménez, Secretaria General de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET), se remitió invitación a Sutel para participar en los espacios de debate y diálogo acerca de la evolución de la industria de telecomunicaciones, los cuales se realizarán en el marco de la celebración del 40° aniversario de la ASIET, que se llevarán a cabo de forma presencial en Asunción, Paraguay, el 06 y 07 de julio del 2022.
- II. Que el objetivo de la reunión es convocar a personas y organizaciones que han acompañado a la ASIET a lo largo de su trayectoria a nuevos espacios de diálogo público privado para el desarrollo de conectividad de la región.
- III. Que el evento contará con la participación de grupos empresariales asociados a la ASIET, tales como: Telefónica, América Móvil, Millicom, AT&T, Vrio, Telecom, Etecsa, Copaco, CNT e Hispasat, así como también autoridades de Paraguay y la región.
- IV. Que en virtud de que el evento es de carácter presencial y está relacionado con la divulgación de mejores prácticas, en conjunto con el impulso a la adopción y uso de las nuevas tecnologías, se sugiere indicar a la organización la posibilidad de participar de forma virtual.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. DAR POR RECIBA la nota recibida de la señora Maryleana Méndez Jiménez, Secretaria General de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET), referente a una invitación a Sutel para participar en los espacios de debate y diálogo acerca de la evolución de la industria, los cuales se realizarán en el marco de la celebración del 40° aniversario de la ASIET, que se llevarán a cabo de forma presencial en Asunción, Paraguay, el 06 y 07 de julio del 2022.
2. AGRADECER la invitación remitida a Sutel por parte de la ASIET e indicar a la asociación la imposibilidad del Órgano Regulador de participar en la actividad señalada de forma presencial,

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

así mismo indicar la disponibilidad para hacerlo de manera virtual.

3. REMITIR el presente acuerdo a la ASIET y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en el expediente.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3.8 Oficio OF-0336-SJD-2022 del 24 de mayo del 2022, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el Informe de la SUTEL, sobre la distribución de equipos y los avances en el proceso de contratación para el manejo de los programas de Fonatel.

Procede la Presidencia a presentar el oficio OF-0336-SJD-2022, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite la disposición del acuerdo 08-30-2022, con el cual se da por recibido el informe de Sutel sobre la distribución de equipos y los avances en el proceso de contratación para el manejo de los programas de Fonatel.

Añade que en la presentación ante la Junta Directiva se explicó toda la situación entorno a la distribución de los 86000 equipos. Los señores de la Junta Directiva quedaron muy satisfechos con el avance que se ha tenido en el tema.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0336-SJD-2022, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite al Consejo la disposición del acuerdo 08-03-2022, del acta de la sesión ordinaria 30-2022, celebrada el 17 de mayo del 2022 y ratificada el 24 de mayo del 2022, por el cual da por recibido el informe de Sutel sobre la distribución de equipos y los avances en el proceso de contratación para el manejo de los programas de Fonatel.
- II. Trasladar a la Dirección General de Fonatel el oficio OF-0336-SJD-2022, a que se refiere el numeral anterior.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

3.3.9 Oficio DAM-3098-2022 mediante el cual la Municipalidad de Santa Cruz convoca a la sesión Inter Institucional Conectemos la Esperanza.

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio DAM-3098-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Alcaldía Municipal de Santa Cruz, Guanacaste, remite a la Dirección General de Fonatel una invitación para participar en la “*Sesión Interinstitucional Conectemos la Esperanza, Santa Cruz, Guanacaste*”, a celebrarse el viernes 10 de junio del 2022, a las 9:00 a.m., en el salón del Consejo Municipal.

Añade que es una actividad en la que se ha participado en años anteriores y es parte de la rendición de cuentas que esta Superintendencia genera a la sociedad civil. Agrega que en conversación con el señor Chacón Loaiza, concluyen que es importante e interesante la participación de la Sutel en la misma.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que esta actividad tiene como antecedente la participación de un representante del Consejo en una actividad anterior y que propició el apoyo para la gestión de caminos y dar acceso a donde debía instalarse postería y desplegarse infraestructura. Entonces, ha sido una reacción positiva por parte de ese municipio y puede convertirse en un modelo y un ejemplo de trabajo, de coordinación, en donde participan diferentes instituciones del Estado e instituciones privadas, coordinadas, en este caso, desde el Gobierno local.

Añade que lo importante de esto es que ha generado resultados positivos y esto va en beneficio de las comunidades de la localidad, de ahí la importancia del seguimiento que se dé.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio DAM-3098-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual el señor Jorge Arturo Alfaro Orias, Alcalde Municipal del cantón de Santa Cruz, Guanacaste, remite a la Dirección General de Fonatel una invitación para participar en la “*Sesión Interinstitucional Conectemos la Esperanza, Santa Cruz, Guanacaste*”, a celebrarse el viernes 10 de junio del 2022, a las 9:00 a.m., en el salón del Consejo Municipal.
- II. Aprobar la participación de Sutel en la “*Sesión Interinstitucional Conectemos la Esperanza, Santa Cruz, Guanacaste*”, indicada en el numeral anterior.

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- III. Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad de Santa Cruz y a las funcionarias de Sutel Paola Bermúdez Quesada, de la Dirección General de Fonatel y Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Ingresan a la sesión los funcionarios Adrián Mazón Villegas, Paola Bermúdez Quesada e Ivannia Barahona Gómez para participar en los temas de esa Dirección.

4.1 - Atención de oficio N° MICITT-DVT-OF-166-2022 sobre solicitud de la Municipalidad de Hojancha.

Procede el señor Adrián Mazón Villegas a contextualizar el tema. Señala que se trata del traslado por parte del Micitt Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de una solicitud remitida por el Consejo Municipal de Hojancha, relacionada con un listado de sitios públicos y barrios del cantón que presentan problemas de conectividad, conexión y servicios de telecomunicaciones.

Añade que la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Calidad aportan información sobre los programas desarrollados, así como las condiciones de cobertura de los servicios móviles en las localidades indicadas para el cantón de Hojancha, Guanacaste.

De seguido, expone el contenido del oficio 04618-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, que se presenta en esta oportunidad.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que sería importante señalar al final de la nota al Micitt que esta Superintendencia queda anuente a una reunión con ellos y con la municipalidad, para abordar este tema de una forma más cercana.

Agrega que de la lectura del informe se concluye que su contenido es muy completo, porque no solo se atiende el asunto desde el punto de vista de Fonatel, sino que se agrega el tema de cobertura con información de la Dirección General de Calidad.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala como observación que esta fue una nota de una visita que parece realizó el señor Teodoro Willink Castro, Exviceministro, al Consejo Municipal de Hojancha; entonces, tiene sentido dirigir la nota también al Consejo Municipal de Hojancha e informarlo de manera directa, ya que aquí se hace referencia a que ese es el destino de la información, porque se le está dando respuesta al exviceministro, pues que también el Consejo Municipal tenga de primera mano la información.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

El señor Adrián Mazon Villegas manifiesta que es una buena recomendación, ciertamente es una solicitud de un viceministro que ya no está, por lo que es conveniente copiar al Consejo Municipal

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que está de acuerdo con la sugerencia, de hecho, en la misma nota el Micitt señala que se informe a Sutel y a la municipalidad.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-041-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-166-2022, del 31 de marzo del 2022, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite al Consejo el oficio SCMH-019-2022, de fecha 20 de enero del 2022, mediante el cual traslada el acuerdo 1, adoptado por el Consejo Municipal de Hojanca en sesión ordinaria N° 090-2022, celebrada en fecha 17 de enero del 2022, con el cual se remite un listado con coordenadas de los sitios públicos y barrios del cantón que presentan problemas de conectividad, conexión y servicio de telecomunicaciones.
- II. Mediante oficio 04618-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Fonatel presentan su propuesta de nota de atención al oficio MICITT-DVT-OF-166-2022 a que se refiere el numeral anterior.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-166-2022, del 31 de marzo de, 2022, por el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remite al Consejo el oficio SCMH-019-2022, de fecha 20 de enero del 2022, mediante el cual traslada el acuerdo 1, adoptado por el Consejo Municipal de Hojanca en sesión ordinaria N° 090-2022, celebrada en fecha 17 de enero del 2022, con el cual se remite un listado con coordenadas de los sitios públicos y barrios del cantón que presentan problemas de conectividad, conexión y servicio de telecomunicaciones.

SEGUNDO: Dar por recibido y aprobar el oficio 04618-SUTEL-DGF-2022, del 19 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Fonatel presentan para consideración del Consejo el informe para atender el oficio MICITT-DVT-OF-166-2022.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo y el oficio 04618-SUTEL-DGF-2022 al Ministerio de

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, como respuesta al oficio MICITT-DVT-OF-166-2022.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.2 - Cumplimiento del acuerdo 008-030-2022 para la atención de solicitud de información requerida por el PANI.

Procede el señor Mazón Villegas a introducir el tema. Señala que se trata de una solicitud del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para que se les remita información presupuestaria, gasto y beneficiarios de las instituciones públicas, incluidas en el cálculo de la inversión pública en niñez y adolescencia, para el periodo 2021.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio 04613-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel da cumplimiento a la disposición del acuerdo 008-030-2022, notificado mediante oficio 03154-SUTEL-SCS-2022, del 04 de abril del 2022, con respecto a la solicitud de información presentada por el Patronato Nacional de la Infancia

De seguido, la funcionaria Ivannia Barahona Gómez señala que para la recopilación de información que se remitirá como respuesta, se solicitó la colaboración de las otras Direcciones y unidades. La información del presupuesto es con corte a diciembre del 2021, se utilizan datos de beneficiarios, tipo de población a la que van dirigidos los proyectos, la cantidad de personas beneficiarias por proyectos.

En cuanto a los datos por rangos de edad para niños y adolescentes, esa información no se tiene clasificada de esa forma, por ejemplo, en Hogares Conectados si se tiene información de la cantidad de estudiantes beneficiados; la población beneficiada se separó en menores y mayores de edad.

Para el programa 4 si se tenía una especificación del rango de edades de 12 a 17 años, porque para loguearse en este programa se necesita ser mayor de 13 años, entonces en ese programa sí fue posible incluir el dato de un rango de edad.

Para la Red Educativa, como va dirigido a estudiantes, se tiene un 100% de personas atendidas al corte de la fecha solicitada. Se solicitaron a Sutel datos específicos de esta población, pero no se da respuesta simplemente porque no se tiene información.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, manifiesta que entiende muy bien la metodología, sería bueno para efectos de que conste en actas brindar un poco más de detalle, cuál es el alcance de esta población en los programas y valdría la pena hacer un pequeño resumen de los datos.

El señor Adrián Mazón Villegas procede a señalar que por cada programa se incluye la información recopilada en cuanto a beneficiarios. Comunidades Conectadas son los habitantes de distritos con

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

acceso a servicios de voz y datos, que son 136934. En Hogares Conectados los beneficiarios totales son 660000 personas. En el programa 3 no se tiene la cantidad de usuarios, si para el programa 4, que son 1177000. En la Red Educativa 33643, que se desagrega en la población menor de edad antes indicada. En este caso, para el Programa Comunidades Conectadas, de acuerdo con la metodología que se explicó, serían los 136934, mayores de edad, para el programa hogares conectados serían 346314, que es el seguimiento que le damos a los menores en edad escolar.

En el programa 4 se tienen 125690 entre 12 y 17 años y 1033000 mayores de edad, 18000 que no brindan datos, en la Red Educativa el total 33643, que son estudiantes de los centros educativos abarcados.

En cuanto a los datos de inversión (esto se obtiene de la información de los programas y proyectos), detallado en cuanto al monto presupuestado y lo que se ha ejecutado dividido entre empresas del sector público y sector privado. Se ejecuta con empresas públicas y también con empresas privadas, siempre que sean operadores.

El señor Rodolfo González López consulta en relación con el oficio, en los puntos aclaratorios que se sugieren hacerle al PANI, hay uno relacionado con la ausencia de indicadores específicos para identificar los recursos que son propiamente dirigidos a la atención de personas menores de edad para el año 2021. Entonces su duda es si esos indicadores no se tienen para el 2021, pero sí se tienen para el 2022?

Lo otro es valorar la conveniencia y la pertinencia, en caso de que no existan, de elaborar esos indicadores pensando a futuro que vayan a ser requeridos o inclusive por un asunto de estadísticas, de rendición de cuentas, de transparencia y de información expedita que sirva para posibles interesados.

La funcionaria Ivannia Barahona Gómez responde que la especificación del año es porque en el oficio del PANI se pide muy puntualmente año 2021. Entiende que queda la impresión de que para los otros años sí hay data, pero la especificación en ese caso fue justamente para indicarle al PANI sobre el requerimiento de información para este año. Podría tal vez aclararse que para ningún año, a la fecha.

El señor Mazón Villegas señala que la información como se ve en la tabla es muy específica, por rango de edad e incluso por temas como identificación de sexo y género con bastante desagregación

La información para Sutel sería, a menos que la suministre, por ejemplo, el Ministerio de Educación Pública (MEP) o el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) ellos a su vez la recolectaran de esa forma, por ejemplo, en Hogares Conectados se atiende un hogar donde se identifica que hay un menor de edad, pero el propio IMAS tendría que identificar todos estos campos para darle seguimiento, así como el MEP.

Se podrían hacer las gestiones, pero se necesitaría de esa coordinación con estas instituciones para recolectar los datos.

El señor González López señala que le quedó claro. Tal vez sería prudente, para que se valore, especificarlo así en la respuesta que se vaya a dar; decirles que no se dispone de los indicadores

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

e indicar las razones. Es importante saber el detalle de información que se requeriría para su elaboración.

El señor Adrián Mazón agrega que se tendría que proceder con la información que las mismas instituciones aportan. Eso se puede agregar en el informe.

El señor González López agrega que si ya hay suficientes limitaciones para obtener información de otras instituciones que van directamente relacionadas con la decisión de los proyectos que son de interés nacional y de toda la colectividad, más difícil va a ser obtener esta información tan específica para ese dato de indicadores.

El señor Gilbert Camacho Mora manifiesta que este es un tema que pidió el PANI en el Gobierno anterior y supone, sin tener ninguna confirmación, que esta información era para rendir cuentas a la labor de ellos durante el gobierno anterior. Esa es la situación actual. Le parece que la información está muy bien documentada, y felicita a los señores Mazón Villegas y Barahona Gómez.

El señor Federico Chacon Loaiza señala que tiene una duda en la línea de lo señalado por el señor González López, cuando se habla de población meta y se ve el encabezado, si es describir la población meta del programa y subprograma, incluyendo a qué franja estaría dirigido, pero no sabe si en centros públicos equipados en el programa 3 indica: "*personas usuarias de los equipos*"; ahí se podría describir que son 126000 equipos, tanto para escuelas, 80000 para estudiantes, porque no se dimensionan en su justa dimensión, valga la redundancia, el alcance de los programas, entonces le queda esa duda

Y respecto al acuerdo, este indica que se le enviará a la asistente, que era la que estaba recopilando la información, pero sería bueno también enviárselo a la nueva Ministra de la Niñez, la señora Gloriana López Fuscaldo. Le parece que es una institución muy importante que se debe tener más de cerca.

El año anterior se sostuvo una reunión con el Consejo de la Niñez por primera vez y siente que fue muy importante, son datos, son aportes de una institución muy significativos. Entonces le parece que debería enviársele a ella y hacer algún contacto posterior. Y revisar ese tema porque nada más ver si lo piden al 2021, pero no se dimensiona el tamaño del programa.

Con la Red Educativa, estudiantes de los centros educativos conectados a la red, pero si la población meta son 2300 escuelas, no sabe si podría al menos decirlo, si se tiene un estimado de la cantidad de estudiantes, si son 400000 o cuántos son, porque no se ve la dimensión de los programas, eso es en esa línea donde la población meta es la que cree que cabría la posibilidad de ampliarlo más.

El señor Mazón Villegas sugiere adicionar notas al pie de los programas y señalar que en ese programa es porque no se tienen datos, pero se entregaron tantos equipos a tales instituciones y lo mismo con Red Educativa, incluso con el programa 1, agregar la cantidad de escuelas que se han conectado, como para complementar un poco.

El señor Chacón Loaiza responde que vale la pena hacer una nota más bien explicativa, no como una pequeña nota abajo, porque es muy importante, así se podrá tener un acercamiento con la Ministra de la Niñez, porque cuesta mucho entender de donde salen los números, como si fuera

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

una responsabilidad enteramente de Sutel. Contar el tema de los equipos, cómo se determinaron las cantidades de los beneficiarios de Internet de Hogares Conectados, de las dos metas, ese tipo de cosas es fácil sacarlo y convendría hacer una nota explicativa.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04613-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022 y la explicación brindada por los señores Mazón Villegas y Barahona Gómez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-041-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que mediante el oficio PANI-PE-OF-0863-2922, del 25 de marzo del 2022, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) solicita al Consejo información de presupuesto, gasto y beneficiarios de las instituciones públicas, incluidas en el cálculo de la inversión pública en niñez y adolescencia, para el periodo 2021.
- II. Que mediante acuerdo 008-030-2022, notificado mediante oficio 03154-SUTEL-SCS-2022, del 04 de abril del 2022, el Consejo de SUTEL designa a la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de Fonatel, como enlace institucional para que coordine la información correspondiente para atender la consulta del oficio PANIPE-OF-0863-2922, del 25 de marzo del 2022.
- III. Que mediante oficio 04613-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de información planteada por el Patronato Nacional de la Infancia mediante oficio PANI-PE-OF-0863-2922.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 04613-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel da cumplimiento a la disposición del acuerdo 008-030-2022, notificado mediante oficio 03154-SUTEL-SCS-2022, del 04 de abril del 2022, con respecto a la solicitud de información presentada por el Patronato Nacional de la Infancia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Patronato Nacional de la Infancia, en relación con las acciones de cumplimiento al oficio PANI-PE-OF-0863-2022, notificado el 25 de marzo del 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

ACUERDO 017-041-2022

Solicitar al señor Adrián Mazón Villegas, Director de la Dirección General de Fonatel, que prepare un oficio con la información de presupuesto, gasto y beneficiarios de las instituciones públicas, incluidas en el cálculo de la inversión pública en niñez y adolescencia para el periodo 2021 y lo remita a la señora Gladys Jiménez Arias, Ministra de la Niñez y la Adolescencia, lo anterior de conformidad con la información remitida al Patronato Nacional de la Infancia mediante acuerdo 016-041-2022 de esta sesión.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

4.3 - Remisión del “Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, correspondiente al segundo semestre del 2021.

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio 04369-SUTEL-DGF-2022, del 13 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo el “Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, correspondiente al segundo semestre 2021.

Procede el señor Mazón Villegas a exponer el tema. Señala que el mencionado informe obedece al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, que indica que se deben presentar informes semestrales al Micitt.

El informe tiene la estructura ya definida por la gestión administrativa, todos los temas de control interno, de recaudación de la contribución especial parafiscal y los detalles de cada operador en el cumplimiento de esta obligación.

Posee un segundo capítulo con la gestión financiera de los recursos del fondo y los principales resultados de esa gestión financiera al 2021 y un tercer capítulo con el estado de ejecución de programas y proyectos.

Agrega que la idea con esto es remitirlo al Micitt, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo mencionado y a la vez, informar que en el *dashboard* institucional se tiene información actualizada, mes a mes, de los resultados del fondo.

Es importante mencionar que en esta versión se tomaron en cuenta las observaciones que el Micitt había remitido durante el primer semestre, de que la información y detalles que habían pedido, estuvieran contemplados en el informe de este segundo semestre.

Una observación que el señor Rodolfo González López mencionó anteriormente con respecto a que el archivo no estaba incluido en el sistema Felino, pero como se sabe, siempre resulta un archivo muy pesado, son más de 20 megas y dicho sistema no permite su carga.

Agrega que falta que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez les apoye con una revisión en general del lenguaje del informe para remitirlo, si les parece a los señores del Consejo.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacon Loaiza señala que está de acuerdo con la estructura del informe, es la usual, la que se ha enviado siempre y los datos son los que se han venido aprobando regularmente y validados por la Dirección General de Mercados, entonces está de acuerdo con la recomendación de que la funcionaria Serrano Gómez le dé una revisada a la redacción.

El señor Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta en el oficio 04369-SUTEL-DGF-2022, del 13 de mayo del 2022 y lo expuesto por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-041-2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, relativo a la rendición de cuentas sobre la gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), el Consejo de SUTEL acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. (El subrayado es intencional).

- II. El Artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, relativo a la rendición de cuentas sobre la gestión del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), señala textualmente lo siguiente:

*“ARTÍCULO 40.- Rendición de cuentas de Fonatel
Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del*

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep.

La Sutel deberá presentar a la Contraloría General de la República y al jefarca del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. Estos informes deben incluir la siguiente información:

a) Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.

b) Los estados financieros auditados de Fonatel. Estos estados financieros deberán especificar el monto pagado por concepto de la contribución especial parafiscal establecida en el artículo 39 de esta Ley, por cada operador o proveedor y si alguna entidad se encuentra en estado de morosidad.

c) Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y el estado de ejecución de los proyectos que este financia, así como la información financiera correspondiente desglosada por proyecto.

La Contraloría General de la República y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 9° de la Ley "Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología", N° 9046 del 25 de junio de 2012)" (El subrayado es intencional).

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, la Dirección General de Fonatel, mediante oficio 04369-SUTEL-DGF-2022, del 13 de mayo del 2022, remite para consideración del Consejo de Sutel el *"Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"*, correspondiente al segundo semestre del 2021, el cual se compone de los siguientes apartados:
 - Capítulo I: Gestión Administrativa de FONATEL en SUTEL. En este apartado, se hace referencia a los resultados de la gestión administrativa bajo el marco de Control Interno y la supervisión y control de los recursos por concepto de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF) establecida en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual se detalla el estado de cumplimiento de cada operador de redes o proveedor de servicios de telecomunicaciones.
 - Capítulo II: Gestión Financiera de los recursos del Fondo. Se presentan los principales resultados en la gestión financiera del Fideicomiso con corte a diciembre 2021.
 - Capítulo III: Estado de Ejecución de los Programas y Proyectos. Se describen las actividades y resultados asociados con la gestión operativa y financiera de los programas y proyectos que conforman la cartera vigente del FONATEL con corte a diciembre 2021. Además, se presenta un resumen de los resultados obtenidos a partir de las evaluaciones de percepción aplicadas por Sutel, a través de una empresa externa especializada, durante el 2021.
2. Con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 40 de la LGT y evitar la duplicación de información en diferentes documentos emitidos por la Sutel, en el apartado *"Introducción"* del *"Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"* se refiere al lector al *"Informe de Estadísticas del Sector de Telecomunicaciones"*, documento que analiza suscriptores, ingresos y tráfico y busca proporcionar insumos para el análisis del sector y fortalecer el Sistema Nacional de Estadísticas. La versión más actualizada de este informe se encuentra disponible en el sitio web de esta superintendencia, a través del siguiente enlace: <https://sutel.go.cr/informes-indicadores>

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

También, se aclara que, al amparo de los principios de transparencia y rendición de cuentas, una vez aprobado el por el Consejo de la SUTEL el *“Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* correspondiente al segundo semestre 2021, será incluido en el sitio web de SUTEL a través del siguiente enlace: <https://sutel.go.cr/pagina/resultados-proyectos-fonatel>.

3. En atención al oficio MICITT-DM-OF-052-2021 del 12 de enero del 2022, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° MICITT-DEMT-INF-013-2021 denominado: *“Revisión del Informe Anual de administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. Periodo 2020”*, se incluye como anexo al *“Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*, el análisis de cada una de las observaciones planteadas por el MICITT.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04369-SUTEL-DGF-2022, del 13 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite para consideración del Consejo el *“Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* correspondiente al segundo semestre 2021.
2. Notificar el presente acuerdo y el *“Informe de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”* correspondiente al segundo semestre 2021 a la Contraloría General de la República (CGR) y al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.4 - Informe de avance de Red Educativa y las gestiones pendientes del Instituto Costarricense de Electricidad por permisos de uso de postería y electricidad.

El señor Camacho Mora introduce el tema; señala que esta situación ha venido impactando el proyecto de la Red Educativa del Bicentenario, porque para poder llegar a los centros educativos se requiere de la planta externa, o sea, la postería del operador Instituto Costarricense de Electricidad en la mayoría de los sitios. Por tanto, con ayuda del señor Federico Chacón Loaiza se había pedido un informe sobre la situación y de seguido se expone el mismo.

Se conoce el oficio 04767-SUTEL-DGF-2022, del 24 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe de avance de la ejecución del Programa 5 de Red Educativa del Bicentenario.

El señor Mazón Villegas señala que efectivamente, el objetivo es hacer un llamado para el apoyo, principalmente en temas de acceso a postería para llegar a los centros educativos.

El informe tiene un recuento de cómo se definió la meta, el avance que se tiene en cuanto a los centros educativos que ya están contratados y el proceso que se sigue con el Ministerio de Educación Pública para atender cada uno de los centros.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Señala que hay que cumplir varias etapas, entre las que se incluyen todos los temas de factibilidad y un recordatorio del avance que se tuvo al 2021, con un total de 133 centros atendidos de forma completa y lo que se lleva a marzo del 2022, que son 282 centros implementados y en 627 que ya se ha iniciado la intervención.

Igualmente, se presenta un recuento por contratista para llegar a los temas que tienen algún impedimento o limitación para atender centros, como el caso de Telefónica de Costa Rica, que tiene 9 centros con alguna limitación por permisos de postes. Este contratista incluso ha realizado mejoras en los centros educativos, en los temas eléctricos, pero sí hay temas de aprobación para 9 centros.

Varios de ellos están en inspección, con pendientes por parte del Área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad]. Se debe recordar que en esa área se cuenta con el apoyo de la señora María Jiménez, con quién se ha gestionado apoyo para la Red Educativa. En el Área Eléctrica la coordinación ha sido más dificultosa.

Hay dos casos en particular con Telefónica de Costa Rica, en los cuales se tiene una negativa para el acceso y donde se le está pidiendo al operador ajustes importantes en los postes, que incluso implican colocar postes nuevos que son en costos altos, no es factible.

En cuanto al Consorcio ICE-Racsa –PC, llevan 46 centros educativos, ellos no reportan problemas de acceso a portería. En algunas situaciones que se van atendiendo con algunos centros educativos en zona indígena, dos que el Ministerio de Educación Pública solicitó reemplazar y otros que ya tienen infraestructura en desarrollo y solo reportan un caso con postería de Coopesantos, pero que va avanzando bien.

Con el propio Instituto Costarricense de Electricidad], en cuanto al tema de postería, no tienen inconvenientes y se han reportado algunos casos en los que la infraestructura del centro educativo presenta problemas o no está en las mejores condiciones para la instalación. Para estos casos hay un procedimiento establecido para que el Ministerio de Educación Pública las atienda.

Con Coopeguanacaste tienen un avance de 102 centros educativos ya instalados. Hacen un listado de algunos temas que se les han presentado, entre ellos, algunos proveedores de equipo activo, que por todo el tema de afectación a la cadena de logística global, les han atrasado entregas. Menciona también el tema de órdenes sanitarias, algunos problemas que han tenido incluso de reestructuración interna y problemas de acceso a postería en 32 centros educativos, en este caso con el Instituto Costarricense de Electricidad y algunas mejoras que ha solicitado ese operador, que son muy cuantiosas, de 10 millones de colones, de 22 millones de colones que piden que sea el operador el que los asuma en su postería.

Nuevamente, algunos centros con problemas internos de red eléctrica, temas que ha tenido el Ministerio de Educación Pública de convocatoria de pruebas que les ha afectado con los tiempos, pero ellos han podido avanzar, excepto en estos casos de temas de postería.

La empresa Telecable, que lleva un avance de 117 centros educativos, tiene 21 centros asociados a problemas de postes. Se presenta el detalle de las gestiones que se han hecho con el Instituto Costarricense de Electricidad y las respuestas que han tenido.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

En resumen, la recomendación es dar por recibido el informe que se conoce en esta ocasión y en vista de que el Instituto Costarricense de Electricidad tiene un nuevo Presidente Ejecutivo, que probablemente genere ajustes en su estructura, se recomienda convocar a esas nuevas autoridades para solicitar su colaboración. Por un lado, para que el consorcio ICE - Racsa presente avance más rápido, porque es el más lento, el que menos compromisos asume; indican que es por falta de materiales, recursos humanos y cumpla con la meta del 2022 y solicitar el apoyo para los trámites de uso de postería.

También se recomienda enviar el informe que se conoce en esta ocasión al Ministerio de Educación Pública, para los casos de escuelas con problemas de infraestructura interna.

La funcionaria Paola Bermudez Quesada interviene para manifestar que la razón por la cual se trae a sesión este informe es porque a nivel de Dirección, Unidades de Gestión y los propios operadores, casi que se han agotado las vías de solicitud de apoyo con el Instituto Costarricense de Electricidad para dar celeridad al tema de solicitudes de permiso.

En un momento se avanzó bastante rápido en colaboración de la señora María Jiménez, de la parte de infraestructura, sin embargo, el tema de la parte eléctrica, como lo mencionaba el señor Mazón Villegas, ha sido muy compleja.

Como bien se establece en el informe, en estos temas de infraestructura eléctrica el costo es asumido por los contratistas que van a intervenir en el proceso de instalación de red educativa, lo que requieren ellos es que la parte eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad, brinde el recurso humano para hacer esos procesos de mejora eléctrica, de sustitución de postes, ya que finalmente esos costos no van a ser asumidos por ese operador, sino que son asumidos por el contratista, en este caso, por los operadores que despliegan la red; sin embargo, el tema de los proyectos de Fonatel no forma parte de las prioridades de esa unidad eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad; ahí se genera una limitante, incluso para la Dirección en los procesos de coordinación.

Es por esta razón que se trae el tema al Consejo, para que como Órgano Colegiado pueda solicitar a las nuevas autoridades del Instituto Costarricense de Electricidad el apoyo, en vista de que ya a nivel técnico se ha complicado muchísimo el tema.

El señor Gilbert Camacho Mora agradece a los señores Mazón Villegas y Bermúdez Quesada por la exposición del tema. Efectivamente, existe una limitante muy seria para el proyecto y no solo para esta primera etapa, hay que verlo a nivel global, para los más de 2300 centros educativos asignados.

Le parece que es muy urgente este asunto y ojalá se pudiera tener una reunión con las autoridades del Instituto Costarricense de Electricidad para alertarlos y solicitarles su ayuda de inmediato.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que solicitar la colaboración puede ser insuficiente; hay muchos mecanismos de colaboración, una solicitud es cuando ya técnicamente se han agotado los espacios y de la experiencia con este tipo de gestiones pudieran ser necesario otras alternativas.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Sugiere elevarle el perfil al tema, que como bien señala el señor Camacho Mora, no solo por su relevancia, sino porque es de mucho impacto para lo que resta, además de que es un tema del conocimiento a la hora de dónde sustituir postes, en qué momentos, qué priorización, inclusive aquí, aunque los recursos no los tengan que aportar ellos, ya hay toda una, no solo cultural, sino unos procesos a lo interno, por eso la parte técnica ha “chocado”, que es muy difícil levantarlos porque es estructural, por eso es que no basta con simplemente solicitarlo en un oficio, porque hay que contribuir al cambio estructura en el Instituto Costarricense de Electricidad para apalancar estos proyectos que, además, casi se podría hablar de política de Estado.

Lo que se debería proponer es un memorándum con objetivos claros y alcances específicos. Puede contener, como una de las tareas, formar un grupo de trabajo, un grupo de fuerza con unas funciones o asignaciones específicas, de ver cómo se hace un procedimiento y para eso todo este grupo de trabajo va a tener que analizar el recurso humano con el que cuenta el Instituto Costarricense de Electricidad y qué tanto puede comprometerse en tiempos de entrega, en hacer mayores facilidades, en analizar si se pueden eliminar algunos requisitos, para que en un tiempo dado resuelva un plan y una estrategia alternativa que además tenga un programa, una gestión de los riesgos.

Mientras el Instituto Costarricense de Electricidad hace eso a lo interno y lo racionaliza, del lado del Fondo se puede decir, si eso no se implementa habría estos riesgos para que las autoridades, sino ven esto como un tema de política de Estado, se concentren más en qué mecanismos y qué acciones concretas interesan, bajo una estrategia, lograr los objetivos, porque se tiene muy clara la problemática y los objetivos sobre esa situación, pero donde cree que a veces no se explica o concreta es en los mecanismos, la forma de hacerlo, innovar de qué manera se pueden lograr esos objetivos, proponiendo Sutel la mecánica y plasmarla en un acuerdo o memorando y una vez que se firme, se ejecuta.

El otro aspecto es que para los temas de Fonatel, debería contarse con una estrategia de comunicación amplia, ya se debería tener muy claro qué es lo que el Gobierno entrante está pensando, que cuente con un mapa de actores, quiénes en el Ministerio de la Presidencia, en el Ministerio de Educación Pública, en el Instituto Costarricense de Electricidad, el Ministerio de Planificación Nacional (Mideplan) para ir conociendo la cercanía a unos temas a favor, neutro o en contra, generar una comunicación, definir un perfil medio o alto; no cree que el perfil bajo sea lo adecuado, precisamente para poder ir elevando, por ejemplo, este proyecto u otros en la agenda pública, el ir colocando mensajes claves, es una política de Estado, una política que trasciende los gobiernos, la relevancia, hay que ir asentando o sembrando mensajes adecuados que permitan después apalancar o cimentar este tipo de solicitudes, un convenio, porque ya hay un perfil alto, esas dos cosas son la cara de una misma moneda.

En conclusión, mecanismos de colaboración más profundos, con mayor detalle y específicos, más trabajados, con mejor metodología y por otro lado, elevar el perfil de la comunicación o de la estrategia de Sutel para colocar estos temas a nivel de Política de Estado, para que tengan prioridad de trascendencia no solo en el pensamiento diario de los nuevos jefes, sino que eso se traduzca y se concrete en acciones.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le gustaría indicar lo siguiente: Cuando este proyecto

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

inició fue impulsado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el Ministerio de Educación Pública; Sutel de inmediato lo asumió, lo coordinó, lo trabajó al más alto nivel con esos ministerios y cuando se empezó la instalación de escuelas, Sutel y su persona conversaron con el Gerente de Telecomunicaciones y con la Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad en aquel momento y también a un nivel más operativo con la señora María Jiménez, que llevaba el tema de la infraestructura y postería en telecomunicaciones y la coordinación cree que fue buena. Se llegó al punto del cuello de botella con la infraestructura de la parte eléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad.

Con relación a la coordinación con las nuevas autoridades, en este momento, el Consejo de Sutel no ha sido contactado por el señor Ministro, ni por el señor Viceministro de Telecomunicaciones. Los mecanismos están abiertos, se pueden reunir en cualquier momento, de hecho, hace dos semanas aproximadamente, había solicitado a la señora Arlyn Alvarado Segura investigar el número de celular del señor Ministro y lo que enviaron fue el correo electrónico del señor Ministro.

La puerta está abierta y considera que posiblemente se reunirán en los próximos días. Continuarán trabajando el tema.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece a los funcionarios Paola Bermúdez Quesada, Natalia Salazar Obando y Juan Pablo Solís Alvarado por la sesión de trabajo donde le pusieron al día con los detalles del avance de la red.

El Consejo le encomendó dar seguimiento a este tema, por eso se reunieron, se pusieron al día con la información, se preparó este inventario que le parece importante establecerlo y traerlo al Consejo como un documento adicional o conclusivo, por decirlo de alguna forma, al seguimiento que se hace regularmente en las mesas de trabajo.

Solicitó a los señores Mazón Villegas y Bermúdez Quesada que preparen este informe y que pudieran hacer estas gestiones, al igual que la propuesta de acuerdo que se va a conocer en el siguiente punto.

El informe está muy bien, muy claro. Leyendo la propuesta de acuerdo, propone al señor Camacho Mora hacer un ajuste respecto al tema que señalaba el funcionario Brealey Zamora de la solicitud de colaboración.

Le parece que es un tema mucho más que de colaboración, sino ver qué redacción se le puede establecer, como una instancia más vehemente, que se valore el tema del plazo, un plan de trabajo como lo señalaba el asesor Brealey Zamora, o algún tema más específico que se convierta en una respuesta mucho más concreta, tanto el tema eléctrico como el tema de equipamiento que se señala.

Le parece también que del informe se desprende que el Instituto Costarricense de Electricidad tiene pendientes estos temas, pero que también el Ministerio de Educación Pública tiene pendiente temas vinculados con la infraestructura de algunos centros educativos.

Entonces, así como se le está haciendo esa instancia al Instituto Costarricense de Electricidad, se le debería hacer también al Ministerio de Educación Pública y no solamente a manera de notificación e información, sino también hacerles esa instancia de acelerar la solución de los problemas eléctricos internos o de infraestructura o que se informe cuándo van a estar mejoradas

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

estas condiciones para poder avanzar con este proyecto.

El otro tema que le parece importante es que se debería hacer esa misma instancia al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, como ente rector, como coordinador, por su vínculo también con el Instituto Costarricense de Electricidad, como institución estatal para que participe también más activamente en la solución de estos temas. Le parece que en el perfil del proyecto hay responsabilidad del Micitt en ese tema y si fuera así habría que precisarlo.

El señor Camacho Mora expresa que le parece muy interesante y apropiado lo señalado por el señor Chacón Loaiza.

El señor Federico Chacón Loaiza agrega que el funcionario Brealey Zamora recomendaba algo como una estrategia, un tema de comunicación, indica que eso se hace permanentemente. Se han tenido, particularmente con Fonatel, sesiones de trabajo con la Unidad de Comunicación y con una asesoría externa y ya se tiene todo el diagnóstico legislativo con la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez y se trabaja permanentemente en reuniones, en diferentes foros; esto lo manifiesta con el fin de evitar que quede la sensación de que esos temas no se atienden o no se tienen previstos.

El señor Camacho Mora señala que quiso aclarar al principio de su participación que sí se ha coordinado y se tiene que organizar con las nuevas autoridades.

El señor Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la 04767-SUTEL-DGF-2022, del 24 de mayo del 2022 y la explicación del señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-041-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el acuerdo 002-087-2020, tomado en la sesión extraordinaria 087-2020, del 15 de noviembre del 2020 se instruyó al Banco Fiduciario para que llevara a cabo “...la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones”. Para tal fin, en primera instancia se llevó a cabo la ampliación de los contratos para las Unidad de Gestión 01 y Unidad de Gestión 03 el 13 de junio del 2021 y el 14 de junio del 2021, respectivamente.
- II. Las adendas con los contratistas fueron firmadas en las siguientes fechas: Telefónica de Costa Rica el 21 de octubre del 2021; Coopeguanacaste, R.L. (N° 02-2018) y Telecable, S.A. (N° 03-2018) en los meses de julio y agosto del 2021 y el Consorcio ICE-RACSA-PC Central, se firmó entre el Banco Fiduciario y el Consorcio el 21 de setiembre del 2021. Dichas adendas fueron firmadas para la atención de un total de 674 centros educativos (CE).

Tabla 1: Alcance de CE por atender según las adendas firmadas

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Proyecto Comunidades Conectadas	Operador	CE ejecutar en 2021-2023
Los Chiles	Telefónica (2)	23
Guatuso	Telefónica (2)	18
REB SUTEL	Consortio ICE RACSA PC	201
REB SUTEL	COOPEGUANACASTE	252
REB SUTEL	TELECABLE	179
Total		673¹

Fuente: Información con corte al 28 de octubre del 2021

- III. De acuerdo con las adendas firmadas por los contratistas (Telefónica, Telecable, Coopeguanacaste y Consortio ICE-RACSA-PC Central), la cantidad de centros educativos proyectados a conectar a diciembre del 2021 era de 217; sin embargo, se logran conectar 133, según el siguiente detalle:

Tabla 2: Cantidad de CE por ejecutar al 2021, cantidad de CE efectivamente conectados y % de cumplimiento al 2021 por contratista.

Contratista	CE por ejecutar al 2021	CE efectivamente conectados al 2021	% de Cumplimiento al 2021
Telefónica - Los Chiles	9	0	0%
Telefónica - Guatuso	13	0	0%
Consortio ICE RACSA PC	45	15	33,3%
COOPEGUANACASTE	94	39	41,48%
TELECABLE	56	79	141,07%
Total	217	133	61%

Fuente: Dirección General de FONATEL

- IV. El incumplimiento en la proyección estimada para el cierre del 2021 se vio limitada por varias razones, las cuales fueron expuestas por los contratistas en sus oficinas de solicitud de prórroga en las que se resaltan algunos argumentos:

- El Consortio ICE-RACSA-PC Central, remitió mediante el oficio GG2036, del 29 de diciembre del 2021, una solicitud de prórroga por la situación presentada con la coordinación de ingresos a centros educativos para la conclusión de instalación y pruebas del servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi. Además, mediante nota DEP-09-2022, el contratista indica que *“de forma diligente el Consortio ha realizado la compra de los equipos activos, pasivos y materiales asociados a planta interna, se ha activado el proceso de logística y abastecimiento para la adquisición de la fibra óptica y sus accesorios, que forman parte del alcance de nuestra oferta, con el propósito de tenerlos disponibles para cumplir con los procesos de implementación del servicio correspondiente para el año 2022. Nos encontramos en constante monitoreo y seguimiento en aras de mitigar los riesgos asociados a desabastecimiento de materiales a nivel mundial, así como por problemas de entrega de mercadería por los atrasos en los transportes marítimos y aéreos, ocasionados por factores tales como COVID-19 y otros”*.
- Para el caso de Coopeguanacaste, mediante el oficio COOPEGTE GG 10, del 03 de febrero del 2022, solicitó una prórroga de cumplimiento de la meta por 8; razones: Retrasos en tiempos de entrega e indisponibilidad de equipos, entrega tardía de materiales, órdenes sanitarias e incapacidades, salida del personal, problemas con el acceso de infraestructura del Instituto Costarricense de Electricidad, problemas de infraestructura no resueltos en los centros educativos por parte del Ministerio de Educación Pública y eventos de convocatorias masivas por parte del MEP y coordinación interinstitucional inicial.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- Para el caso de Telefónica, mediante nota del 31 de diciembre del 2021 indicó la cantidad de centros educativos atendidos con las capas 1, capa 2 y/o capa 3ª y que el atraso en el cumplimiento de la meta se debió a que *“tenía planificada una instalación para el periodo 2021, han debido ser reprogramados para el periodo 2022 ante la no disponibilidad de recibir las cuadrillas de trabajo por parte de las autoridades del Centro Educativo”*.
- V. El avance durante el 2022, de acuerdo con lo reportado por los contratistas al 31 de marzo del 2022, se cuenta con los siguientes resultados:

Tabla 3: Indicadores de avance del REB Eje FONATEL al 31 de marzo del 2022

Indicador	Meta	Estado	Avance	Avance total
Centros Educativos (CE) con visita programada para levantamiento de requerimientos técnicos para la instalación	2.394	627	26%	26%
Centros Educativos (CE) visitados para el levantamiento de requerimientos técnicos para la instalación	627	605	96%	25%
Centros Educativos (CE) con requerimientos técnicos para la instalación levantados	605	605	100%	25%
Centros Educativos (CE) con diseño de la solución entregado a la UG para análisis	605	371	61%	16%
Centros Educativos (CE) con diseño de solución aprobado por la UG	371	360	97%	15%
Centros Educativos (CE) con diseño de la solución entregado al CE para análisis	360	352	98%	15%
Centros Educativos (CE) con diseño de solución aprobado por el CE	352	352	100%	15%
Centros Educativos (CE) con capa 1 (conectividad) implementada	399	290	73%	12%
Centros Educativos (CE) con capa 2 (LAN pasiva) implementada	352	325	92%	14%
Centros Educativos (CE) con capa 3a (LAN activa) implementada	352	297	84%	13%
Centros Educativos (CE) con 3 capas implementadas	352	286	81%	12%
Centros Educativos (CE) aprobados por la UG	286	282	99%	12%
Centros Educativos (CE) aprobados por el MEP	286	282	99%	12%
Centros Educativos (CE) conectados	2.394	282	12%	12%

Fuente: Dirección General de FONATEL

- VI. De acuerdo con el informe presentado por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 04767-SUTEL-DGF-2022, se desprende una serie de inconvenientes que han documentado los contratistas, especialmente con la solicitud de uso de permisos de postería y de adecuación eléctrica de infraestructura con el Instituto Costarricense de Electricidad, así del largo proceso que se sigue en dicha institución para la obtención de permisos y de intervenciones requeridas que a la fecha limitan el avance en la ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (REB). Por otro lado, se desprenden otros problemas generados de la infraestructura propia de los centros educativos que debe ser atendida por el Ministerio de Educación Pública.
- VII. En la siguiente tabla se resumen el atraso en el avance de la Red Educativa del Bicentenario asociado a los trámites pendientes por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y de los centros educativos con problemas de infraestructura que deben ser atendidos por el Ministerio de Educación Pública:

Tabla 4: Resumen de la cantidad de permisos pendientes de trámite por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y por parte del Ministerio de Educación Pública

Responsable	Problema	Contratista	Cantidad de CE	Número de Solicitud	Total de Centros Educativos asociados
MEP	CE con problemas de infraestructura y eléctricos que requieren de intervención del MEP para su atención	Consorcio IRP	8 CE que requieren mejoras en infraestructura y/o eléctrica pero el director dio visto bueno de instalación)	Pendiente de remitir informe al MEP (responsable: UG-SUTEL)	18 CE
			2 CE que están en proceso de remodelación	Liceo Sixaola, cód. 4129	

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

				El Rotulo, cód. 3641	
		Coopeguanacaste	7 CE que requieren de intervención del MEP	Pendiente de remitir informe al MEP (responsable: UG-SUTEL)	
			1 CE que están en proceso de demolición y va a hacer reconstruido	CE Brasilia, cód. 3818	
ICE	CE en trámite de mejora eléctrica con el ICE	Telefónica	2 CE (pendientes de atención del ICE)	2022-0238, 2021-2240 (2022-24-003)	12 CE
			2 CE (está en revisión del contratista dado que se recibió cotización con los costos de MO para realizar mejoras eléctricas requeridas. Se está en revisión por parte de Telefónica dado que los costos son excesivos, fuera de mercado y no se apegan a las necesidades de los trabajos requeridos para el proyecto.)	2021-2141, 2021,2193	
	Coopeguanacaste	8 CE (pendientes de atención del ICE)	2021-2020, 2021-2020, 2021-2013, 2021-2016, 2021-2040, 2021-2020, 2021-2007,		
	CE en trámite de permiso de uso de infraestructura	Telefónica	1 CE (pendiente se requiere la respuesta del ICE al informe fotográfico enviado para aprobación)	2021-2270	7 CE
		4 CE (ya se asignó a gira de inspección)	2021-2141 (2022-1548), 2021-2193 (2022-1549), 2021-2198 (2022-1550), 2021-2240 (2022-1551)		
		Coopeguanacaste	2 CE (permisos denegados)	2021-2151	
	CE en trámite del área eléctrica y/o infraestructura	Telecable	36 CE (*)	2021-1765, 2021-1766, 2021,1707, 2021-1708, 2021-1709, 2021-1710, 2021-1711, 2021-1712, 2021-1713, 2021-1714, 2021-1773, 2021-1884, 2021-1813, 2021-1814, 2021-1773, 2021-1884, 2021-1813, 2021-1814, 2021-1815, 2021-1813, 2021-1814, 2021-1815, 2021-1816, 2021-1865, 2021-1866, 2021-1867, 2021-1868, 2021-1869, 2021-1870, 2021-1462	36 CE
				Subtotal del MEP	18
				Subtotal del ICE	53
				Subtotal de Telefónica	2
				Total	73

(*) Son solicitudes que requieren ambas intervenciones eléctricas y de infraestructura entre mejoras y re-inspecciones y de esos 36, 15 CE corresponde a permisos denegados

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 04767-SUTEL-DGF-2022, del 24 de mayo del 2022, mediante el cual

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe de avance de la ejecución del Programa 5 de Red Educativa del Bicentenario.

2. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) programar reuniones de seguimiento y coordinación, para que en el marco de la ejecución de la Red Educativa se atiendan las siguientes limitaciones:
 1. Procurar que el Consorcio ICE-RACSA-PC Central cuente con los insumos necesarios: materiales, dispositivos y recurso humano para el despliegue de la fibra y equipamiento, que permitan cumplir durante este 2022 con la totalidad de los 202 centros educativos contemplados contractualmente.
 2. Solicitar que las Áreas de Infraestructura y Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad definan los procedimientos necesarios, que permitan dar un trámite más ágil a las solicitudes pendientes de uso compartido de postería, requeridas para el avance de la red educativa.
 3. Solicitar al Ministerio de Educación Pública coordinar los centros educativos en los que se han identificado problemas en su infraestructura civil y su infraestructura eléctrica, con el objetivo que estos centros educativos puedan ser intervenidos en el marco de la Red Educativa o bien, sustituidos para alcanzar el alcance planteado para el programa.
3. Notificar el presente acuerdo a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

4.5 - Borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.

Procede la Presidencia a introducir el tema. Señala que aún no se tiene una nueva versión del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).

Al respecto, se conoce el oficio 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la recomendación para solicitar autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones dar continuidad al proceso de perfilamiento y elaboración de carteles para la atención de 1702 centros educativos asignados al Eje Fonatel en el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, definido en el año 2021, a la espera de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027.

Señala el señor Camacho Mora que se ha tenido una asignación general de 2375 centros educativos, con una meta inicial para el año 2021 de 513 centros educativos, pero no se tiene una meta para los años 2022, 2023, 2024.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

El señor Mazón Villegas expone el tema. Señala que la propuesta inicial de acuerdo de este tema tenía un recuento del trabajo, sobre todo con la definición del nuevo PNDT.

Hace un recuento de unos acuerdos del Consejo en los que se solicitó al Micitt precisar algunos temas de la Red Educativa, en especial en el momento cuando salió la orden a la Fundación Omar Dengo por parte de la Contraloría General de la República.

En el inicio de las mesas de trabajo, todos los aportes que se hicieron en esas mesas son las respuestas que brindó en su momento el Micitt a las consultas del Consejo, cómo se llegó a aprobar inclusive un nuevo perfil por parte del Consejo para el PNDT 2022-2027 para la Red Educativa.

En las últimas sesiones de trabajo que se realizaron a finales de abril con el señor Teodoro Willink Castro, el informe se presentó de esas mesas y finalmente no se ha tenido una publicación aún de un nuevo PNDT y todavía quedan temas que ver con el Micitt.

No obstante, en el PNDT 2015–2021, se tenía una meta clara en Fonatel de 2375 centros educativos, lo que se indicó en su momento en el perfil era que eso iba a tener continuidad en el siguiente PNDT, así lo indicó el Micitt, en este momento se tienen suscritas adendas para atender 673 centros educativos, pero hay que hacer la formulación para los restantes 702 centros, que implicarían todo un trabajo de formulación, de análisis y estudio para ver la mejor forma de atenderlos, eventualmente cuántos concursos, con qué requerimientos y avanzar en esos procesos.

Eso en el contexto que mencionaba, que no se tiene un nuevo PNDT y que hay una orden de la Contraloría General de la República que fue bastante contundente, en donde se prohibió incluir en el plan anual un proyecto no asociado a una meta y eso fue acogido por un acuerdo del Consejo.

En esta versión, la recomendación era dar por recibido, aprobar el informe y remitirlo al Micitt, como una autorización o una confirmación de lo que establecía el PNDT anterior, de que se continuaba el trabajo en la Red Educativa para cumplir los objetivos completos de la meta.

La funcionaria Paola Bermudez Quesada señala que justamente el informe nace a raíz de este seguimiento que se realiza por medio del Consejo, del avance en la Red Educativa, el equipo ahora estuvo revisando las observaciones puntuales que hacía el señor Chacón Loaiza, en el tema del lineamiento de cómo está enfocado el informe, si se le han hecho ya algunos ajustes al documento, sin embargo, el equipo de asesores considera que también se deben priorizar algunos otros temas dentro de este documento y eso implicaría que varía un poco la línea en la que está redactado y que a este momento no ha sido posible concluirlo.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Natalia Salazar Obando señala que, en conjunto con el asesor Jorge Brealey Zamora, están realizando un ajuste de fondo importante al documento, desde cómo se va a presentar, la óptica que tendría el documento y el fin que busca, con la finalidad de poder incorporar algunos de los elementos que el señor Chacón Loaiza está recomendando, así como una visión de propuesta tipo criterio que el funcionario Brealey Zamora tiene. Sí se le tienen que hacer ajustes, se han trabajado algunos de ellos, pero falta incorporar elementos de fondo que son de interés, como reiterar la necesidad de que la Red Educativa es un proyecto que surge de una visión desde

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

el 2011 y que se mantiene a la fecha. Cuando se incorporó como meta en el PNDT 2015-2021, se planteó como un proyecto de alcance global que no culminaba en el PNDT 2021, sino que se mantiene su necesidad, porque es un proyecto planteado como una necesidad propia del Ministerio de Educación Pública.

Se está trabajando en esos ajustes finales y se le remitiría el documento al funcionario Brealey Zamora para una revisión y posterior traslado al Consejo para su valoración final.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que su recomendación es que si estuviera al final de la sesión se podría ver y si no se vería en una próxima sesión, porque le parece que es un tema que hay que sustentar muy bien y contar un poco cuál fue la motivación de este acuerdo.

Señala que Sutel ha venido trabajando al máximo con un varias reuniones y sesiones de seguimiento, liderados por el señor Camacho Mora el año pasado, se trató de avanzar también con adendas, con algunos operadores puntualmente, pero ya se está llegando a un techo en cuanto a la disponibilidad de centros educativos que se van a poder atender.

El PNDT se modificó el año pasado y estableció la meta global; esa meta y ese objetivo del que habla la ley está ahí. Se está en una transición, en un nuevo plan, se entiende que los planes no son documentos estáticos, sino que son anhelos y objetivos que se fijan, pero que tienen su dinámica propia y su transición y para Sutel esperar semanas o meses hasta la publicación de un nuevo plan limitaría mucho con el avance del perfilamiento de los nuevos centros, del modelo, de líneas, del concurso que se podría hacer y hasta el mismo concurso.

Lo que se quiere es poder avanzar. Se considera que la meta para Fonatel está clara, lo que falta es detallarla año con año, pero la meta global está, lo que se necesita es avanzar en este proyecto.

Se estima que el concurso, si se tuviera la meta definida, son hasta 8 meses; entonces, reconociendo la importancia del programa, del proyecto, lo que se quiere es presentar esa tesis al Micitt y obtener una validación de que la meta está y que se requiere de ese aval para continuar, porque también Sutel es respetuosa de la claridad que se necesita con el Micitt y con la Contraloría General de la República en lo que son las órdenes y la ejecución de los proyectos que nos han encomendado.

Sugiere al señor Camacho Mora que para que se afine el acuerdo, se puede ver al final de la sesión, o en otra sesión cuando estén totalmente seguros.

Más bien agradece, porque el proyecto se presentó en poco tiempo y el señor Camacho Mora permitió subir la información después de la convocatoria de la sesión, pero con el tiempo respectivo y se está trabajando aún en la versión final del acuerdo.

El señor Camacho Mora responde que le parece que es conveniente posponerlo para el momento adecuado, ya sea al final o en otra sesión.

El señor Rodolfo González López consulta, por un asunto de valoración y de consideración dentro del análisis del documento y la mejora que se le puede hacer, hasta dónde una solicitud de autorización -así tal cual está plasmado en el documento-, vaya en contra o riña contra lo indicado

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

por la Contraloría General de la República mediante informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, específicamente en su disposición 4.10, en el que hace un señalamiento en el sentido de que: “*Proyectos que no estén incluidos en el PNDT vigente*”, hasta dónde eso no cumple con lo establecido en los artículos 36 y 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, no afecta la presupuestación de los recursos destinados a esos proyectos, no se vaya a presupuestar un gasto que no resulte factible desde la perspectiva legal. Esos son los aspectos puntuales de lo dicho por la Contraloría en su momento.

En resumen, una autorización emitida por el Micitt debe venir sustentada de tal manera que igualmente eso no vaya a reñir con lo dictado por la Contraloría; o hasta donde el Consejo estaría haciendo una solicitud al Micitt en esa misma línea. Valorar, en el sentido de cómo se va a plantear la solicitud en consideración del fondo de lo instruido por la Contraloría.

El señor Chacón Loaiza responde que es muy importante lo que señala el señor González López, ese es el cuidado que se está teniendo y lo que se quiere es ver eso, ya el plan está y también la meta general; está la meta global, también hay un tema de interés público que no se quiere demorar y se considera que la definición está clara.

Lo que se quiere es seguir avanzando con todos los actos preparatorios de la definición del perfil, las líneas, hasta donde se permita. Pero precisamente por el cuidado que señala el señor González López es que se está comunicando esto al Micitt, para buscar el aval respectivo y que se entienda que es la interpretación misma y que efectivamente la meta está ahí, pero ese es el cuidado y al mismo tiempo la frustración de no poder avanzar más rápido.

El señor Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022 y lo expuesto por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la recomendación para solicitar autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para dar continuidad al proceso de perfilamiento y elaboración de carteles para la atención de 1702 centros educativos asignados al Eje Fonatel en el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, definido en el año 2021, a la espera de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027.
- II. Continuar analizado en una próxima sesión el oficio 04802-SUTEL-DGF-2022, a que se refiere el numeral anterior, con el fin de que los señores Miembros del Consejo cuenten con los ajustes al documento discutidos en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Se incorpora a la sesión la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez, para participar del siguiente tema.

4.6 - Seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto por el MICITT respecto a la finalización del plazo de subsidio en el marco de la meta 5 PNDT 2015-2021.

Procede la Presidencia a señalar que se recibió el oficio 04627-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo un informe con la descripción de las acciones ejecutadas, para cumplir con lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021, del 14 de diciembre del 2021, con respecto a la finalización del plazo de subsidio otorgado a los hogares en el marco de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 009-007-2022 del 27 de enero del 2022 (oficio 00869-SUTEL-SCS-2022, del 31 de enero del 2022).

De seguido, el señor Adrián Mazón Villegas procede a exponer el tema. Señala que el informe está bastante detallado en cuanto a los antecedentes. A continuación, resume lo más relevante.

En diciembre pasado el Micitt instruyó ampliar todos los hogares que vencían en el año, hasta el 31 de julio, ampliarlos hasta esa fecha, además, hacer el trabajo de identificar qué hogares que vencían en la meta 5 tenían estudiantes para pasarlos a la meta 43.

En su momento, el Consejo adoptó un acuerdo en enero en el que solicita más información al Micitt y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), un mayor detalle. Ese acuerdo no fue correctamente atendido por ninguna de las dos instituciones. Se tuvo una reunión con la señora Paola Vega Castillo, que además, no estaba muy al tanto del tema, de la información que se les solicitaba. Se envió otro acuerdo y varias reuniones, sesiones y oficios de seguimiento de la Dirección al IMAS.

Finalmente, el 23 de mayo, a última hora, el IMAS indicó que logró distinguir los hogares con estudiantes a partir de un trabajo que hizo con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinerube) y según lo reportado por el MEP, afirma que hizo el trabajo de forma correcta con ambas instituciones, identificando en 8877 hogares que se trasladarían a la meta 43 a partir del 31 de julio y 6529 hogares que ya no tendrán el beneficio del Programa Hogares Conectados, a partir del 31 de julio.

Esto tomó mucho tiempo y el tema aquí es que es un trabajo que se tendrá que seguir haciendo mes a mes a partir de julio. Para los hogares de agosto se tendrá que identificar cuáles tienen estudiantes, cuáles no, los que tienen se trasladan a la meta 43, los que no, salen, así para septiembre, octubre, noviembre y adelante. Si bien ya para los que saldrían el 31 de julio, se logró hacer la identificación.

Otro tema importante es que el MEP ha indicado que va a actualizar el sistema SIP, que es con el que se hace el manejo del programa y la información de los hogares. Esto tiene tiempo de estarlo preparando, se ocupa de una revisión y una capacitación con la Unidad de Gestión para que el cambio de sistema no vaya a ocasionar problemas, es el sistema del IMAS con el que se maneja todo el programa.

Sobre la base de lo que indica el informe de recomendación al Consejo, además de darlo por

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

recibido, es hacer algunas solicitudes específicas al IMAS, una es que a más tardar el 10 de junio, si por un lado tenga la funcionalidad de permitir ver qué hogares pasaron de meta, eso previendo que hay una fase de desarrollo de un nuevo SIP, entonces que para eso detalle por escrito los cambios que se le hicieron al actual, qué funcionalidades incluye y un acceso para pruebas.

En el caso del nuevo sistema SIP, que detalle un cronograma con las actividades, tareas y acciones para el desarrollo y producción del nuevo sistema. Que incluya un plazo de capacitación a la unidad y a los proveedores; se debe recordar que cada proveedor entra al sistema para reservar los hogares, para darlos por asignados, por activos, para darle seguimiento a las cuotas. Un plazo para adaptación a la nueva plataforma, cómo se van a migrar todos los datos de la vieja plataforma a la nueva. Identificación de riesgos de previo a la implementación.

El otro punto es solicitar que también a más tardar el 10 de junio remita la información de los hogares, por lo menos para agosto y septiembre, que cumplieran con el requisito de pasar a la meta 43, con el fin de que se tenga el tiempo suficiente de irlo coordinando y que se hagan los ajustes con los operadores. Notificarlo al Micitt, al MEP, al IMAS y a la Unidad de Gestión, tomando en cuenta que esto va a tener, insiste, que volverse en una tarea rutinaria, porque el IMAS tiene que incluirlo en los procesos ordinarios, de acuerdo con la instrucción que el Micitt giró.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Natalia Salazar Obando señala que revisó el documento en conjunto con las funcionarias Paola Bermúdez Quesada y Hanny Rodríguez Sánchez el día martes, verificando que se hubiera hecho la incorporación del tema que salió a la luz después de la revisión que hizo la Dirección General de Calidad respecto al principio de información, o el derecho a la información de los usuarios, cuando el Instituto Costarricense de Electricidad comunicó que los planes o subsidios que se están dando con este programa empezaban a vencer a partir del primero de junio, entendiendo que toda la situación que está evidenciando la Dirección General de Fonatel es un seguimiento al tema que se ha venido tratando con el Micitt desde el cierre del año pasado sobre el tema de los subsidios y el vencimiento de los subsidios y aclarar que la fecha de vencimiento se había trasladado para el 31 de julio de este año, que fue un tema que se validó que fuera así con los compañeros de la Dirección General de Fonatel, que se mantuviera así y que hubiese sido comunicado por el Micitt, en concordancia con el acuerdo que ya había sido adoptado por Sutel tiempo atrás y el esfuerzo que hay que hacer con los operadores, que están brindando esos subsidios a la población beneficiaria y la coordinación que hay que hacer con el IMAS.

Se debe recordar al IMAS que hay pendiente una remisión de información por parte de ellos, que es esencial para poder hacer los procesos de traslado de potenciales beneficiarios de la meta 5 a la meta 43 y que sin esa información, no podría ser posible ese traslado y que por ende los operadores, si el usuario no está de acuerdo en seguir con un plan comercial, se quedarían sin acceso al subsidio, en forma temporal, hasta que logre el IMAS identificar a estas familias con estudiantes y entonces hacer posteriormente la incorporación a la meta 43. Pero habría un proceso de desconexión y uno de reconexión que idealmente la Superintendencia quiere evitar de parte de estos operadores.

Es importante hacer la reiteración al IMAS de la necesidad de que brinde la información que está haciendo falta para que se haga un proceso transparente de traslado y no haya un proceso de desconexión y las coordinaciones que implica para la Superintendencia, con los operadores sobre

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

ese tema, hay un cubrimiento de la fecha de vencimiento de los subsidios que los operadores tienen que estar informados, que ellos tienen un proceso de derecho de información que tienen que respetar a los usuarios, que hay una formalidad sobre este tema del derecho a la información que tiene que cumplir, una coordinación que se debe hacer por parte del fideicomiso, de la Unidad de Gestión respectiva, con estos contratistas y también una sesión de trabajo que fue solicitada por los contratistas a Sutel sobre este tema.

La funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez reitera tres aspectos relevantes: el primero es que ya se cuenta con la información de los hogares que no pasan a la meta 43 y los que si pasan al 31 de julio de este año, es decir, ya para esa fecha límite que definió el Micitt se cuenta con la información, se está girando también una instrucción al fiduciario y a la Unidad de Gestión de coordinar con el IMAS para tener acceso a la información de los meses siguientes, en este caso, hacer una remisión bimensual. Así se acordó operativamente, para ir haciendo paso a paso, seguiría la remisión de agosto y septiembre, ya se está trabajando en eso. Se les está solicitando informar a los operadores sobre los hogares que pasan y no pasan para que estos puedan informar a su vez a los hogares y hacer lo que corresponda.

Añade que tal como lo expuso el señor Mazón Villegas, se está solicitando que indiquen qué es lo que hace falta, que se incluya una funcionalidad en el aplicativo web vigente a más tardar el 10 de junio, para dar tranquilidad a los hogares que se pasan de la meta 5 a la meta 43. También lo que indicaba la funcionaria Salazar Obando, de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de protección al usuario final y la legislación vigente sobre informar oportunamente a los hogares, ya se está trabajando en eso para poder hacerlo lo antes posible y cumplir con lo que está dispuesto.

También informa que se tienen reuniones de seguimiento y coordinación con el IMAS y la Unidad de Gestión de forma quincenal para este tema.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia 04627-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022 información expuesta por los funcionarios de la Dirección General de Fonatel, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-041-2022

Con el objetivo de brindar seguimiento al avance en la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) respecto a la finalización del plazo de subsidio otorgado a los hogares en el marco de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, (oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021), así como a las acciones contempladas en el Acuerdo 009-007-2022, del 27 de enero del 2022 (oficio 00869-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero del 2022), el Consejo de SUTEL en sesión ordinaria del 26 de mayo del 2022, acuerda lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

1. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, está desarrollando el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados), que consiste en un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a través de la aplicación de incentivos a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica. Este programa tiene en fase de ejecución dos proyectos; a saber:

1. **Primer proyecto (correspondiente a la meta 5 del PNDT 2015-2021).** Este proyecto contaba con una meta inicial para atender 140.496 hogares que fue cumplida en el año 2020. Esta meta se amplió para buscar beneficiar a 186 958 hogares en total, con un subsidio escalonado según el quintil de ingreso (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 5 años, para la adquisición del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps y una computadora portátil sujeta a un precio máximo (US\$450) y características físicas y lógicas mínimas.

Los hogares por beneficiar son seleccionados por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), considerando los criterios de elegibilidad señalados en el párrafo anterior.

El proyecto inició su ejecución el 6 de junio del 2016 y tiene una duración total de 10 años, aproximadamente (2016-2026).

2. **Segundo Proyecto (correspondiente a meta 43 del PNDT 2015-2021).** Este proyecto surge en respuesta a la demanda de conectividad determinada por el Ministerio de Educación Pública (MEP), para la educación a distancia en el marco de la pandemia generada por el COVID-19.

A partir del intercambio de información técnica generado a través de mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Presidencia de la República, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), Ministerio de Educación Pública (MEP), IMAS y SUTEL desde el 31 de julio del 2020 y hasta el 18 de setiembre del mismo año, el 25 de setiembre del 2020 el MICITT incorporó la meta 43 en el PNDT 2015-2021, para beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense. De acuerdo con la meta 43 del PNDT 2015-2021, el beneficio en el marco de este proyecto consiste en lo siguiente:

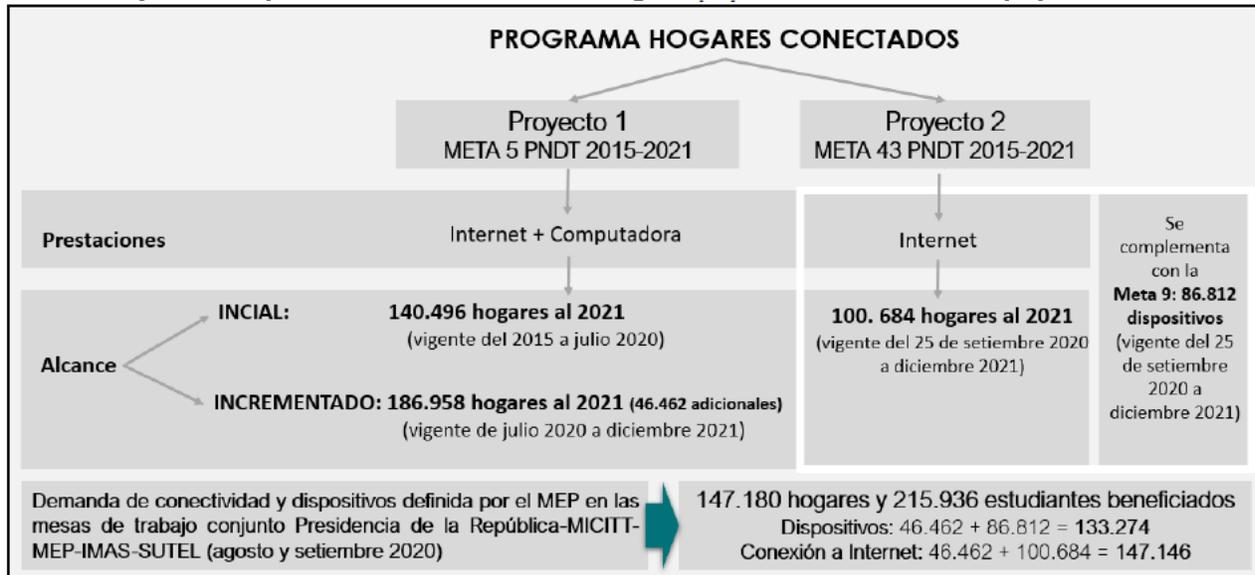
- Aplicación de un subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) sobre el precio base del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps, por un período 3 años.
- El servicio de Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles.
- Incluye subsidio para dispositivo "MIFI", en caso de que el servicio que se brinde sea mediante tecnología móvil.
- No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil.
- Los hogares objetivo son seleccionados por el IMAS y el MEP.

Este proyecto inició su ejecución el 28 de diciembre del 2020 y tiene una duración total de 3 años (2021-2024). Además, se complementa con el segundo proyecto del Programa Centros Públicos Equipados, el cual busca dotar 86 812 dispositivos

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

(computadoras portátiles y tabletas) al MEP (ver ilustración 1).

Ilustración 1: Proyectos del Programa Hogares Conectados y su complementariedad con el Programa Centros Públicos Equipados



Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, con información del PNDT 2015-2021. 31 de enero del 2022.

2. Sobre los roles y potestades de ellos involucrados en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021:

1. En el numeral 3.3 “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto” del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” de la meta 5, se definen los siguientes roles y responsabilidades:

“a) **Sutel/Fonatel:** Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación del programa, según competencia y obligación conferida en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, así como de conformidad con los criterios técnicos predefinidos (numeral 2.1 del presente documento).

- Administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través del Fiduciario del Fideicomiso.
- Gestión de proyectos: Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación, a través del Fiduciario del Fideicomiso, la Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.
- Responsable del cumplimiento de la Meta.

b) **MICITT/Rectoría:** Responsable del seguimiento y evaluación de la meta y encargado de la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de la meta según las condiciones planteadas en términos de la población objetivo (cantidad de hogares, quintiles y deciles de ingreso, áreas geográficas y estudiantes).

c) **Proveedores de servicios de telecomunicaciones:** Ejecución del proyecto 1 del programa (enlace entre la administración del proyecto y los hogares beneficiarios).

d) **IMAS:** Institución corresponsable en el cumplimiento de la meta, encargada de la selección

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

de beneficiarios potenciales del proyecto, a partir del criterio de quintil de ingreso predefinido para el programa (numeral 2.1). Además, elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO). Atención especial a hogares en la periferia del país. 31 de enero del 2022.

- e) **Otras instituciones públicas:** *Articulación para la ejecución de la contrapartida, acompañamiento y orientación a la población objetivo.”*
3. Por su parte, el documento “Perfil” de la meta 43 del PNPD 2015-201, específicamente, en el numeral 3.3 del documento “Perfil”, indica lo siguiente:

“a) **Sutel/Fonatel:** *Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación del programa, según competencia y obligación conferida en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, así como de conformidad con los criterios técnicos predefinidos (numeral 2.1 del presente documento).*

- *Administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través del Fiduciario del Fideicomiso.*
- *Gestión de proyectos: Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación, a través del Fiduciario del Fideicomiso, la Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.*
- *Responsable del cumplimiento de la Meta.*

b) **MICITT/Rectoría:** *responsable del seguimiento y evaluación de la meta y encargado de la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de la meta según las condiciones planteadas en términos de la población objetivo (cantidad de hogares, quintiles y deciles de ingreso, áreas geográficas y estudiantes).*

c) **Proveedores de servicios de telecomunicaciones:** *Ejecución del proyecto y enlace entre la administración del proyecto y los hogares beneficiarios. Proveer información en tiempo y forma sobre el proyecto.*

d) **Ministerio de Educación Pública - Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Informática de Gestión.**
*Definición de la necesidad por atender a través del proyecto.
Selección de los beneficiarios potenciales del proyecto conjuntamente con el IMAS y, a partir de los criterios que fundamentan el PHC.
Coordinación de acciones institucionales para el seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los servicios entregados.
Control, seguimiento y evaluación, respecto al uso y aprovechamiento.*

e) **IMAS:** *Coordinar y gestionar lo correspondiente para que la información brindada por el MEP al SINIRUBE pueda ser cargada en las bases de datos correspondientes, según convenios vigentes.
Elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO).”*

4. Sobre las variaciones aplicadas sobre alcance y prestaciones de la meta 5 PNPD 2015-2021:

1. Mediante acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio por hogar otorgado a través del primer proyecto del PHC (meta 5 del PNPD 2015-2021), pasando de 3 a 5 años, extendiendo la vigencia del programa de 8 a 10 años (del 2016 al 2026). También, mediante este acuerdo se incrementó la velocidad del servicio de Internet subsidiado de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps. Ambos ajustes se comenzaron a implementar desde diciembre del 2019. El detalle de los elementos técnicos utilizados como fundamento para la

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

realización de los ajustes al Programa Hogares Conectados (PHC) señalados, se encuentran incluidos en el documento *“Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta.”*

2. Mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-007-2020 *“Análisis de información suministrada por la SUTEL para aumentar el subsidio del Programa Hogares Conectados de 3 a 5 años”* de julio del 2020, el MICITT informa a la SUTEL que coincide con la decisión tomada el 19 de noviembre del 2019 de ampliar el plazo de subsidio de 3 a 5 años y aclara que, este ajuste corresponde a una variación de la meta original en términos del presupuesto. A partir de este informe, el MICITT aprueba e incorpora el ajuste del plazo de subsidio en la meta 5 del PNDT 2015-2021.
3. El MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, incrementó la cantidad de hogares a beneficiar a través de la meta 5 del PNDT 2015-2021 en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados al 2021. Este ajuste fue incorporado por el MICITT en el PNDT 2015-2021 el 29 de julio del 2020.
4. A partir de las mesas de trabajo conjuntas realizadas entre julio y setiembre 2020 con representantes de la Presidencia de la República, MICITT, MEP, IMAS y SUTEL (ver numeral 1.1.2 de este informe), el MICITT determinó que, el incremento en el alcance de la meta 5 del PNDT 2015-2021 (46 496 hogares) se destinaría a la atención de la demanda de conectividad definida por el MEP en el seno de estas mesas.
5. Considerando que, el proyecto que habilita el cumplimiento de la meta 5 del PNDT 2015-2021 inició su ejecución el 6 de junio del 2016, el plazo de subsidio ampliado (de 3 a 5 años) comenzaría a vencerse a partir del 7 de julio del 2021 (al día siguiente del cumplimiento del último mes cubierto por el subsidio de 60 meses o 5 años). El plazo de vigencia del subsidio por hogar se encuentra considerado en el documento denominado *“Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta”*, correspondiente a la meta 5. Este documento es emitido por el MICITT, para que cada institución, en este caso Sutel, complete una serie de aspectos relativos al alcance, tiempo, costo, supuestos, riesgos e indicadores; asociados con la meta.
6. Considerando la información consignada en el *“Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta”*, la Dirección General de Fonatel, mediante oficio 03289-SUTEL-DGF-2021 del 22 de abril del 2021, remitió al Consejo de la SUTEL el análisis de la información enviada por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del PHC, a través de los oficios FID-0434-2021 Ref. UG02-1464- 2021 del 04 de febrero del 2021 y UG02-1532-2021 del 17 de marzo del 2021, los cuales incluyen escenarios para la ampliación del plazo del subsidio como medida para que los hogares en condición de pobreza (población objetivo del IMAS) mantengan la conexión al servicio de Internet durante la crisis sanitaria y económica generada por la emergencia nacional por el COVID-19 declarada por medio del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.
7. Tomando en cuenta que, el MICITT consideró materia de política pública la ampliación del plazo de subsidio de 3 a 5 años, aplicado en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021 (informe técnico MICITT-DEMT-INF-007-2020), así como la situación que atravesaba el país con la pandemia del COVID-19, la SUTEL le solicitó a este Ministerio valorar incrementar, nuevamente, del plazo de subsidio, con el objetivo de evitar la

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

desconexión de los hogares en condición de vulnerabilidad económica, debido a los efectos la pandemia y las medidas aplicadas por el gobierno para su mitigación. Textualmente, el Acuerdo del Consejo de la Sutel 019-035-2021, debidamente notificado mediante el oficio 03548-SUTEL-SCS-2021 del 30 de abril del 2021, indica lo siguiente en el apartado del “Por tanto”:

- “1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03289-SUTEL-DGF-2021, del 22 de abril del 2021, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo el informe sobre el comienzo 30 de abril del 2021 del periodo de salida de los hogares que cumplen con 5 años de permanencia en el Programa Hogares Conectados (PHC).”*
- 2. Consultar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones si de conformidad con la política pública, es procedente aumentar el plazo de subsidio de los hogares beneficiados a través del primer proyecto del Programa Hogares Conectados (meta 5 del PNDT 2015-2021), tomando en cuenta que esto solo podrá ser financiado por medio de un aumento de la Contribución Especial Parafiscal (CEPF). El plazo de respuesta resulta crítico, ya que los hogares inician su periodo de salida a partir de junio de 2021, por lo que se agradece la enviar una respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.”*
8. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-399-2021 del 4 de junio del 2021, aproximadamente 30 días hábiles después de la solicitud planteada mediante el acuerdo 019-035-2021 debidamente notificado mediante el oficio 03548-SUTEL-SCS-2021 del 30 de abril del 2021, el MICITT atiende la solicitud planteada indicándole a esta Superintendencia que proceda de la siguiente manera:
 - “(…)*
 - 1. Que se remita al IMAS la base de datos de los hogares que en los próximos 6 meses se les estará venciendo el subsidio en el marco de la meta 5, para que en conjunto con SUTEL y MEP determinen cuáles hogares cuentan con estudiantes matriculados en centros educativos público”.*
 - “2. Que en virtud de que se encuentra en ejecución la meta 43 asociada al Programa Hogares Conectados, con la cual se busca solventar las necesidades de conectividad de la comunidad educativa, se trasladen de forma progresiva los hogares identificados con estudiantes matriculados en los centros educativos públicos que se les vence el periodo del subsidio entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2021, para que sean trasladados conforme se vencen los contratos de la meta 5 a la meta 43.”*
 - “3. Que para los hogares que están siendo atendidos mediante la meta 5 que no tienen estudiantes matriculados en centros educativos públicos y se les vence el plazo del subsidio en el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, esta Rectoría estará informando a SUTEL de las acciones a tomar.”*
9. Mediante oficio G02-1619-2021 del 4 de junio del 2021 la Unidad de Gestión del PHC envió al IMAS el listado de hogares en estado “activo” que estarían finalizando el período de subsidio de 5 años a partir del 7 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre de este mismo año, a partir de información extraída del aplicativo web que habilita el programa, al cual tiene acceso, también, el IMAS.
10. Sobre la información remitida por la Unidad de Gestión al IMAS, resulta importante señalar que, la SUTEL no cuenta con información para identificar los hogares con estudiantes en centros educativos del MEP, porque, como ya se ha venido informando al MICITT, al MEP y al IMAS, esta variable no se encuentra incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC disponible en el aplicativo web de este programa.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

11. Mediante Acuerdo 001-044-2021 del 15 de junio de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:

“1. Dar por recibido el oficio 04856-SUTEL-DGF-2021, del 09 de junio del 2021, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para atender la consulta planteada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-399-2021 del 4 de junio del 2021, en relación con la finalización del periodo de subsidio en el marco del proyecto del Programa Hogares Conectados (meta 5 del PNDT-2015-2021).

2. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica y a la Unidad de Gestión del Programa Hogares Conectados, a partir de las justificaciones contenidas en el Considerando 4 y 7 del presente acuerdo, para que prorrogue el período de subsidio a los hogares cuyo contrato vence a partir del 7 de julio del 2021 y hasta el 7 de julio del 2022, de acuerdo con la estimación de la tabla 1 del informe 04856- SUTEL-DGF-2021.

3. Solicitar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de acuerdo con sus responsabilidades, en el “Perfil” de la meta 5 del PNDT 2015-2021, revisar si los hogares que cierran el ciclo de subsidio de 5 años durante el período comprendido entre el 6 de julio y el 6 de diciembre del 2021 cumplen con los criterios para formar parte del PHC, con el objetivo de que el MICITT cuente con información insumo relevante, para determinar si continuarán en el programa una vez concluida la prórroga del subsidio señalada en el numeral 2.2 anterior.

4. Solicitar al MICITT, como responsable del seguimiento y evaluación de la meta, determinar en conjunto con el IMAS, si se ha cumplido el objetivo establecido en la política pública para los hogares y con ello se establezca, en el contexto del nuevo Plan Nacional de Telecomunicaciones el proceder con los hogares cuyo período comience a vencer a partir de julio del 2022. Lo anterior, con el fin de que SUTEL, de conformidad con su rol de administrador del Fonatel y ejecutor de los programas y proyectos, pueda tomar oportunamente las previsiones operativas y financieras que correspondan.

5. Remitir copia del presente acuerdo a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones, al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social y al Fideicomiso SUTEL-BNCR.”

12. Mediante oficio MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio del 2021, el MICITT solicita a la SUTEL lo siguiente:

“Así las cosas, esta Rectoría, considera que dada la excepcionalidad de la situación, se proceda de la siguiente forma:

1. Que se remita al IMAS la base de datos de los hogares a los que en los próximos 6 meses se les estará venciendo el subsidio en el marco de la meta 5, para que en conjunto con SUTEL y MEP determinen cuáles hogares cuentan con estudiantes matriculados en centros educativos públicos.

2. Que en aras de no dejar desconectados hogares identificados con estudiantes matriculados en los centros educativos públicos que se les vence el periodo del subsidio entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2021, éstos sean trasladados conforme se vencen los contratos de la meta 5 a la meta 43.

3. Que para los hogares que están siendo atendidos mediante la meta 5 que no tienen estudiantes matriculados en centros educativos públicos y se les vence el plazo del subsidio en el periodo comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, se les extienda el subsidio por 6 meses adicionales al amparo del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, mientras se finaliza el proceso de construcción del PNDT 2022-2027, dentro de lo cual se determinará el alcance del Programa Hogares Conectados y sus metas. 31 de enero del 2022.

4. Como consecuencia de los puntos anteriores, se debe dejar sin efecto el Acuerdo N° 001-044-2021 tomado por el Consejo de la SUTEL, en la sesión ordinaria N° 044-2021 celebrada el 15 de junio de 2021, puntualmente el resuelve 2.”

13. Mediante oficio IMAS-PE-0683-2021 del 30 de junio del 2021, el IMAS, en atención al oficio 05259- SUTEL-SCS-2021, informa al Consejo sobre los hogares con vencimiento

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

del período de subsidio de julio a diciembre 2021 con miembros estudiantes del MEP y sin éstos. Textualmente, en este oficio se indica lo siguiente.

“Mediante oficio IMAS-SGDS-ADSE-0239-2021 se procedió a comunicar al Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones respecto a la base de datos trasladada por la Unidad de Gestión de los hogares que en los próximos 6 meses se les estará venciendo el subsidio en el marco de la meta 5.

*De los **7705 hogares** incluidos en la base, se revisó la línea de pobreza registrada en SINIRUBE; adicionalmente esta información fue cruzada respecto a la población activa del beneficio en el Programa Hogares Conectados y contrastada con información de la Plataforma SABER del MEP, identificando que **3766 hogares** tienen al menos una persona estudiante en su conformación familiar. Es importante señalar que para el análisis únicamente se contemplaron aquellos hogares que tienen el beneficio activo en la actualidad, excluyendo el resto de los estados respecto a Hogares Conectados...”*

14. Mediante correo electrónico del 14 de julio del 2021, la señora Grace Fallas del IMAS, remitió a la Unidad de Gestión del PHC dos listas de hogares beneficiados a través de este programa en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021; a saber: “Lista UG 7705 sin estudiantes junio y julio 2021” y “Lista UG 7705 con estudiantes junio y julio 2021”. A partir de la revisión de esta información la Unidad de Gestión logró constatar lo siguiente:

- El archivo 1: LISTA UG 7705_sin estudiantes junio y julio 2021.xlsx contiene 265 registros con columnas: número de expediente, estado (no se determina si se refiere al SIP) y sin número de cédula ni nombre para concretar que se trata de un titular de beneficio. La Unidad de Gestión logró determinar que los números de expediente se encuentran en la población objetivo del SIP y corresponden a hogares con beneficio, sin embargo, no corresponden a la totalidad de hogares que deben ser trasladados de meta 5 a la meta 43, según el oficio IMAS-PE-0683-2021 del 30 de junio del 2021 (ver numeral 14 anterior).
- El archivo 2: LISTA UG de los 7705 con estudiantes junio y julio.xlsx contiene 297 registros con columnas: número de expediente, cédula y nombre de titular. Se comprueba los números de expediente en la población y las cédulas corresponden a familias y a titulares de beneficio.

15. Mediante acuerdo 017-063-2021 BIS del 9 de setiembre del 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:

“1. Dar por recibido y aprobar el oficio 07788-SUTEL-UJ-2021, del 19 de agosto del 2021, presentado por la Unidad Jurídica juntamente con la Dirección General de FONATEL.

2. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social remitir a SUTEL su posición respecto al criterio manifestado por el MICITT mediante el oficio MICITT-DM-OF-540-2021 de fecha 30 de junio de 2021. Para SUTEL es importante conocer si, como contraparte en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, el IMAS identifica los riesgos asociados a la salida del Programa Hogares Conectados (PHC) de los hogares en condición de vulnerabilidad económica, en el marco de la crisis generada por la pandemia del COVID-19, así como la consecuente reducción en el alcance de la meta 43, en términos de la incorporación de hogares “nuevos”.

3. En caso de respuesta afirmativa sobre el numeral 2 anterior, solicitar al IMAS lo siguiente:

3.1. Envío de la lista de hogares beneficiados en el marco de la meta 5, sin estudiantes y cuyo plazo de subsidio se empezó a vencer el 7 de julio al 31 de diciembre del 2021. Esto, considerando que algunos de estos hogares puedan no estar activos ante al IMAS, sin ficha FIS actualizada o cualquier otra particularidad sobre su relación con esta entidad que pueda afectar la ampliación del subsidio.

3.2. La identificación de los hogares del PHC en estado “activo”, con vencimiento de contratos entre el 7 de julio y el 31 de diciembre del 2021 y con estudiantes del MEP, con la información completa y

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

validada, según los campos o variables hasta ahora utilizados y necesarios para el control del programa.

4. Se agradece contar con la información requerida en los numerales 2 y 3 a más tardar en 10 días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo.

5. Notificar el presente Acuerdo del Consejo de SUTEL al Instituto Mixto de Ayuda Social.”

16. Mediante oficio IMAS- PE-1157-2021 del 08 de octubre de 2021, el IMAS avala las disposiciones emitidas por el MICITT en el oficio MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio del 2021 y hace referencia a los oficios mediante los cuales remitió a SUTEL la información necesaria para hacer efectivas las disposiciones emitidas por este ministerio.

“(…)

Al respecto, en concordancia con lo planteado en el ámbito de su rectoría por parte de MICITT, y con el objetivo de atender estos requerimientos, desde el Área Técnica del IMAS se realizó el análisis de la población en esta condición y se consideró la pertinencia de continuar brindando el beneficio principalmente a las familias con presencia de personas estudiantes (mediante meta 43) manteniendo la información socioeconómica que dio origen a la selección de las familias para la dotación de este.

Para ello, se identificó un grupo de 7706 familias divididas tal y como se muestra en la siguiente tabla:

(…)

Con el propósito de atender y dar seguimiento se procedió a realizar ante FONATEL y la Unidad de Gestión, el traslado de la información mediante los siguientes oficios:

IMAS- SGDS-ADSE-270- 2021 (12 de julio de 2021). Se trasladó las bases de datos de las familias de ambos grupos correspondientes a los contratos que vencían en julio y agosto 2021.

IMAS- SGDS- ADSE- 368- 2021 (21 de setiembre del 2021). Se trasladó el archivo con la información correspondiente a los contratos de las familias cuyo beneficio que vencen entre los meses de setiembre a diciembre del año en curso.”

17. Mediante oficio 09895-SUTEL-DGF-2021 del 21 de octubre del 2021, la Dirección General de FONATEL sometió a consideración del Consejo de la SUTEL, información remitida por la Unidad de Gestión del PHC sobre lo dispuesto por el MICITT mediante el oficio MICITT-DVT-OF-399-2021 del 4 de junio del 2021. A continuación, se resumen los argumentos expuestos por la Dirección General de FONATEL:

- a. El MICITT dispuso una reducción en el plazo de subsidio ampliado por SUTEL de 12 meses a 6 meses adicionales, únicamente, para los hogares beneficiados y sin estudiantes en el sistema educativo público, así como un traslado de los hogares beneficiados y con estudiantes del primer proyecto del PHC (meta 5 del PNDT 2015-2021) al segundo proyecto de este programa (meta 43 del PNDT 2015-2021). Esto, significa la salida de hogares del PHC antes de conocer las disposiciones de política pública para el siguiente período (PNDT 2022-2027), así como una posible desconexión de hogares en medio de la emergencia nacional.
- b. El MEP y el IMAS son las instituciones responsables de definir la población objetivo con fundamento en los criterios de selección del programa; a saber, quintil de ingreso y miembros estudiantes del sistema educativo público. En el numeral 3.3 *“Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto”* del documento *“Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta”*, elaborado por el MICITT y completado por SUTEL para la incorporación de la meta 5 en el PNDT 2015-2021,

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

se definen los roles y responsabilidades.

- c. De acuerdo con el IMAS, 3 766 hogares poseen estudiantes, es decir, esta cantidad de hogares sería trasladada de meta 5 a meta 43, es decir, la cantidad de hogares nuevos pasaría de 100 684 a 96 918 hogares. Esto no significa que la meta 43 no se vaya a cumplir, sino que se va a beneficiar a un menor número de hogares nuevos. De igual manera, según el IMAS, 3 940 hogares no poseen estudiantes y, por tanto, estarían saliendo del programa una vez concluido el período de 6 meses adicionales.
- d. SUTEL parte de que la selección de hogares a trasladar de meta 5 a meta 43 cuentan, efectivamente, con estudiantes en el sistema educativo costarricense, tal y como señala el IMAS en los oficios: IMAS-SGDS-ADSE-270- 2021 (12 de julio de 2021), IMAS- SGDS- ADSE- 368- 2021 (21 de setiembre del 2021) e IMAS- PE-1157-2021 (08 de octubre de 2021).
- e. Las acciones propuestas por el MICITT implican ajustes operativos, no sólo para su implementación, sino para asegurar el debido control de los recursos del FONATEL invertidos en los dos proyectos del PHC. Al respecto, resulta indispensable lo siguiente:
 - Que el IMAS incluya la variable “estudiante” dentro de la base de potenciales beneficiarios del programa. Esta solicitud la ha venido planteando SUTEL en diversos acuerdos y reuniones conjuntas, desde noviembre 2020, variable que no fue incorporada hasta recientemente.
 - Que el IMAS incluya una columna para especificar los hogares beneficiados a través de meta 43 y que provienen de la meta 5.
 - En materia de liquidación no habría mayor cambio, ya que se cancela el mismo monto por concepto de subsidio. Los hogares que se trasladarían de meta 5 a meta 43 han estado en el programa por más de 5 años, es decir, desde hace más de 2 años se cancela, únicamente, el subsidio correspondiente al servicio de Internet, el mismo monto que se cancela en el marco de la meta 43. Sin embargo, es importante que, los proveedores indiquen en las solicitudes de liquidación los hogares que provienen la meta 5, para el debido control por parte de la Unidad de Gestión.
 - Resulta necesario que el IMAS incluya en el aplicativo web que habilita el programa (SIP) un espacio relativo al cambio de meta 5 a meta 43, que se active cuando el proveedor consulte con el número de cédula de uno de los miembros del hogar y, posteriormente puedan generar un reporte sobre los hogares que se cambiaron de meta, facilitando la realización de las solicitudes de liquidación. Esto, también, le facilitaría a la Unidad de Gestión el control, ya que podría contrastar el reporte en el SIP con la solicitud de liquidación. Para esto, la base de datos ya debe contar con la columna de traslado de meta. Además, el reporte de hogares trasladados de meta 5 a meta 43 podría servir de insumo al MEP, para el proceso de préstamos de los dispositivos que SUTEL le proveerá a través de la meta 9 del PNDT 2015-2021, con el objetivo de evitar duplicidades en cuanto a la tenencia de dispositivos por parte de estos hogares.
 - Es importante que en los informes mensuales sobre el avance en la ejecución de los proyectos del PHC que habilitan el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

2015-2021, la Unidad de Gestión destaque la cantidad de hogares beneficiados a través de meta 43 y que provienen de la meta 5.

- f. Todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del primer proyecto del PHC (meta 5), forman parte, también, del segundo proyecto de este programa. Por tanto, se considera que no hay hogares que deban salir del programa por no poder continuar con el mismo proveedor de Internet.
- g. El traslado de hogares del primer proyecto del PHC (meta 5) al segundo proyecto del PHC (meta 43), no significa una reducción en el avance para el cumplimiento de la meta 5, ya que los hogares que se están trasladando son aquellos que ya concluyeron el plazo de subsidio de 5 años contemplado en la formulación del programa y, además, se les hizo entrega de la computadora portátil. Es decir, cada uno de estos hogares recibió los recursos del FONATEL presupuestados.
- h. El traslado de hogares del primer proyecto del PHC (meta 5) al segundo proyecto del PHC (meta 43), significa un incremento en el avance para el cumplimiento de la meta 43, porque SUTEL estaría subsidiando, a través del FONATEL, el servicio de Internet por un período de 3 años. Es decir, estaría destinando la misma cantidad de recursos del FONATEL que se invierte en un hogar de “nuevo ingreso” al programa.
- i. Como se indicó antes, el traslado de hogares del primer proyecto del PHC (meta 5) al segundo proyecto del PHC (meta 43), podría significar una reducción en la cantidad de hogares nuevos por atender, pasando de 287 642 a 283 879 hogares.
 - Sobre el plazo de implementación de los ajustes operativos relacionados con la ejecución de las disposiciones emitidas por el MICITT, la Unidad de Gestión estima necesarios de 4 a 5 meses para su implementación para:
 - Traslado de los hogares de la meta 5 a la meta 43 en el aplicativo web que habilita el PHC (ajuste del registro, para el seguimiento, control y la evaluación) en coordinación con el IMAS y de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4. de este informe.
 - Ajuste en el sistema de control financiero, para identificar los hogares que se trasladan.
 - Coordinación del ajuste con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
 - Comunicación del ajuste a los hogares beneficiados.
- j. Hay detalles que deben ser aclarados por el MICITT, con el objetivo de que exista claridad para todos los involucrados sobre las medidas dispuestas por este ministerio. A continuación, se detallan estos aspectos, sin embargo, no se omite manifestar que, también fueron incluidos en el oficio 07788- SUTEL-UJ-2021 del 19 de agosto del 2021, conocido por el Consejo de la SUTEL en la sesión del Consejo de la SUTEL realizada el 9 de setiembre del 2021.
 - **El plazo de subsidio.** Si el plazo de subsidio para los hogares beneficiados en el marco de la meta 5, sin estudiantes y cuyo plazo de subsidio se empezó a vencer el 7 de julio y hasta el 31 de diciembre 2021, sería ampliado hasta por 6 meses, según el vencimiento de los plazos de subsidio de estos hogares o por 6 meses.

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

En este sentido, se debe aclarar, también, la fecha de inicio y término de esta ampliación, considerando que los hogares comenzaron a ingresar al programa el 6 de junio del 2016 y, por tanto, el plazo de subsidio debería ser ampliado a partir del 7 de julio del 2021 y no del 1° de julio de este año, como se indica en el oficio MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio del 2021. Esto, debido a que el MICITT indica en este oficio que la ampliación de 6 meses rige a partir del 1 de julio 2021, cuando en realidad el primer hogar ingreso al programa el 6 de junio del 2016, es decir, el vencimiento de los plazos de subsidio inicia a partir del 7 de julio del 2021, una vez vencido el mes (del 6 de junio al 6 de julio).

- **Ajuste de la meta 43.** Considerando que las acciones dispuestas por el MICITT implican ajustes en el perfil del programa, asociado con una disminución en el alcance de este -debido a la aplicación de un doble beneficio a un conjunto de hogares- se requiere conocer si el este ministerio completaría los instrumentos para hacer efectivo el ajuste, según “*Metodología Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021, Actualizada a Mayo 2019*” y los remitiría a las instituciones involucradas para la firma respectiva.
- Además, se debe advertir que los plazos señalados por la Unidad de Gestión no fueron tomados en consideración por el MICITT en sus disposiciones emitidas mediante oficios MICITT-DVT-OF-399- 2021 y MICITT-DM-OF-540-2021.

18. Mediante oficio 11555-SUTEL-CS-2020 del 10 de diciembre de 2021, el Consejo de la SUTEL solicita al MICITT lo siguiente:

“1. Confirmar la interpretación respecto de la manera de contar y el momento a partir del cual corre el plazo de 6 meses de prórroga, sea de manera individual y según el plazo de vencimiento del contrato en cada hogar del PHC. Es decir, a partir del 1 de julio de 2021 los contratos que han venido venciendo sucesivamente según las fechas de vigencia de cada contrato, se prorrogan por un plazo de 6 meses, a partir de cada una de esas fechas y de manera individual por hogar.

2. Ampliar la prórroga otorgada por el MICITT para extender por un plazo adicional de 6 meses más (12 meses en total) la subvención en los contratos de servicios del PHC que vencen en el periodo 7 de julio de 2021 y 31 de diciembre 2021 y por 12 meses los que vencen entre el 1 de enero 2022 y el 7 de julio de 2022, considerando que en dicho plazo se establecerá la nueva política pública en relación con estos 3.940 hogares y cualquier otro hogar en condiciones de discriminación por su condición socioeconómica para contar con los servicios de telecomunicaciones e internet.”

Lo anterior, bajo la consideración de los siguientes aspectos:

“Entendemos que dicho plazo corre de manera individual y a partir del plazo de vigencia establecido de los contratos de cada hogar subvencionado y, que esta prórroga fue otorgada en virtud de que era necesario redefinir la política pública para lo cual se estaba en un proceso de elaboración de un nuevo PNDT; siendo que el MICITT esperaba terminarlo antes del cierre del 2021.

Como es de su conocimiento el proceso de redefinición de política pública no ha terminado y tampoco se ha emitido el nuevo PNDT 2022-2027, por lo que al menos se dan dos consecuencias:

1. Los contratos cubiertos por la ampliación de la vigencia del PHC estarían venciendo a partir del 7 enero del 2022, sin que a la fecha exista una nueva política pública. 31 de enero del 2022 2. Surgen nuevos contratos que adicionalmente al periodo del 7 de julio 2021 al 31 de diciembre de 2021 estarían siendo afectados, pues entrarían los hogares con vencimientos a partir del 2022, en particular durante el primer semestre del año.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

(...)

Dado que 3.940 hogares sin estudiantes (IMAS-PE-1157-2021) cubiertos en este periodo de julio a diciembre de 2021, más los que se agreguen durante los vencimientos a partir de enero del 2022, todos de los quintiles de menores ingresos identificados por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), se quedarían sin la subvención y que a la postre significaría su desconexión a internet ...

(...)

Lo anterior, motivado en el derecho fundamental y de rango constitucional de las personas de los hogares del PHC a tener acceso y servicios de telecomunicaciones y que estarían quedando sin la subvención que les ha permitido tener dichos servicios e internet.”

19. Mediante acuerdo 004-084-2021 del 16 de diciembre del 2021 (oficio 11754-SUTEL-SCS-2021 del 20 de diciembre del 2021), el Consejo de la SUTEL da por recibido y traslada a la Dirección de FONATEL el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021, para su valoración y la realización del informe correspondiente. Específicamente, el Consejo de la SUTEL determinó lo siguiente.

“I. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021, del 14 de diciembre del 2021, por medio del cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, remite al Consejo consultas con respecto al procedimiento que debe seguirse para la operación de la meta 5 y 43.

II. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Fonatel, para que proceda con la valoración correspondiente y presente el informe respectivo al Consejo en una próxima sesión, para su valoración.”

20. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021, el MICITT se refiere a los oficios MICITT-DVT-OF-399-2021 del 4 de junio del 2021, MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio del 2021 y 11555-SUTEL-CS-2020 del 10 de diciembre de 2021, así como a las conversaciones sostenidas entre los jefes del MICITT y SUTEL. Al respecto, el MICITT concluye lo siguiente:

“(...)

Coincide además esta Rectoría en la necesidad de apoyar con conectividad a la mayor cantidad de hogares en condición de vulnerabilidad, pero en especial a aquellos hogares que cuenten con estudiantes matriculados en centros educativos públicos, en aras de cumplir con la obligación del Estado de atender y tutelar el interés superior de los menores de edad con respecto al derecho a la educación, misma que por las condiciones actuales se brinda por medios virtuales. Así las cosas, esta Rectoría, considera que, dada la excepcionalidad de la situación, se deberá proceder de la siguiente forma:

“1. Que del total de hogares beneficiados en el programa hogares conectados, en el marco de la meta 5 y cuyo contrato vence entre diciembre 2021 y julio 2022, el IMAS proceda a determinar cuáles de éstos cumplen con las condiciones definidas para la meta 43, en especial que cuenten con estudiantes matriculados en centros educativos públicos y cuáles no cumplen dicha condición.

2. Que aquellos hogares identificados en el punto anterior que cumplan con las condiciones definidas para la meta 43 que se encuentra en ejecución y a la cual se le dará seguimiento en el PNDT 2022-2027, y con el objetivo de solventar las necesidades de conectividad de la comunidad educativa, se trasladen de forma progresiva conforme se vencen los contratos de la meta 5 a la meta 43.

3. Que del total de hogares beneficiados en el programa hogares conectados, en el marco de la meta 5 y cuyo contrato vence entre 01 de diciembre 2021 y 31 de julio 2022, identificados por el IMAS que no cuenten con estudiantes matriculados en centros educativos públicos, se les extienda el contrato hasta el 31 de julio de 2022.”

21. Mediante oficio IMAS-SGDS-ADSE-003-2022 el 11 de enero del 2022 (NI-00504-2022), el IMAS remite a la Dirección General de FONATEL y a la Unidad de Gestión del PHC

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

el resultado de un análisis de los hogares (con y sin estudiantes) cuyos contratos PHC vencían durante el II semestre 2021, realizado juntamente con el SINIRUBE. Al respecto, IMAS y SINIRUBE lograron identificar que, de los 3.940 hogares clasificados como “sin estudiantes” (oficios IMAS-SGDS-ADSE-270-2021 de fecha 12 de julio 2021 e IMAS-SGDS-ADSE-368-2021 del 21 de setiembre del 2021), 313 cuentan con estudiantes y, por tanto, deben agregarse al grupo de hogares que deben incorporarse al segundo proyecto del PHC (meta 43 del PNDT 215-2021).

Sobre las cifras reportadas por el IMAS en esta oportunidad, resulta importante señalar que, mediante oficio IMAS-PE-0683-2021 del 30 de junio del 2021, el IMAS, en atención al oficio 05259-SUTEL-SCS- 2021, informa al Consejo de la SUTEL que la cantidad de hogares con y sin estudiantes fue enviada al Viceministro de Telecomunicaciones mediante el oficio IMAS-SGDS-ADSE-0239-2021. En este oficio el IMAS indica que 3.766 hogares cuentan con estudiantes y 3.020 no poseen estudiantes. La cifra de hogares sin estudiantes contrasta con las enviadas por el IMAS mediante el oficio IMAS-SGDS-ADSE-368-2021 del 21 de setiembre del 2021 (3 940 hogares sin estudiantes).

22. Mediante oficio IMAS-SGDS-ADSE-0013-2022 del 20 de enero del 2022 y en referencia a los oficios FID-0166-2022 de fecha 13 de enero del 2022 e IMAS-SGDS-ADSE-003-2021 del 11 de enero del 2022, el IMAS indica que, a partir de la recepción de los oficios 05259-SUTEL-SCS-2021 del 22 de junio del 2021 y MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio de 2021, envió las listas de los hogares cuyos contratos vencieron el II semestre 2021, principalmente aquellas vinculadas al envío de información a la UG. Además, en este oficio el IMAS reitera la actualización de la cantidad de hogares con estudiantes señalada mediante el oficio IMAS-SGDS-ADSE-003-2022 el 11 de enero del 2022.
23. Mediante Acuerdo 009-007-2022 del 27 de enero del 2022 (notificado mediante oficio 00869-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero del 2022), el Consejo de la Sutel acordó lo siguiente:
 - “1. *Dar por recibido y aprobar el informe técnico (oficio 11665-SUTEL-DGF-2021 del 15 de diciembre del 2021).*
 2. *Dar por cumplido el Acuerdo del Consejo de SUTEL 004-084-2021 del 16 de diciembre del 2021.*
 3. *Dar por atendido el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021, por medio del cual el MICITT define lo siguiente:*
 - 3.1. *Ampliación del plazo de subsidio hasta el 31 de julio del 2022, para los hogares beneficiados a través de la meta 5 sin estudiantes en centros educativos del MEP.*
 - 3.2. *Incorporación en la meta 43 de los hogares beneficiados a través de la meta 5 y con estudiantes en centros educativos del MEP para los cuales se vence su periodo de subsidio en el marco de esta última meta, una vez que finalice el proceso de ajuste operativo necesario, el cual se estima tenga una duración de 4 meses. Se aclara que, esto no corresponde a un traslado de hogares de una meta a otra, sino al otorgamiento de un nuevo beneficio a este grupo de hogares.*
 4. *Ajustar el acuerdo 001-044-2021 del Consejo de SUTEL, tomado en la sesión ordinaria 044-2021, del 15 de junio del 2021, para que, en el caso de los hogares beneficiados a través de la meta 5 y con estudiantes en centros educativos del MEP, se apruebe su salida del proyecto que habilita el cumplimiento de esta meta y su incorporación en el proyecto relativo a la meta 43, una vez que se ejecuten los ajustes operativos necesarios y sin que los hogares deban pasar por un proceso de desconexión del servicio de Internet. Es decir, los hogares beneficiados a través de la meta 5 (con y sin estudiantes en centros educativos*

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

del MEP), permanecerán en el primer proyecto del PHC (meta 5). En el caso de los hogares con estudiantes, una vez que se ejecuten los ajustes operativos necesarios para su incorporación en el segundo proyecto del PHC (meta 43), comenzarán a recibir el subsidio para la adquisición del servicio de Internet por un período de 3 años, tal y como se encuentra definido para el caso de este proyecto.

Por su parte, los hogares sin estudiantes en el MEP dejarán de formar parte del PHC hasta el 31 de julio del 2021, según la fecha de vencimiento del plazo de subsidio y el cierre del mes cancelado.

5. Considerando que, la suscripción de hogares al PHC inició el 6 de junio del 2016, la extensión del plazo de subsidio para el caso de hogares beneficiados en el marco de la meta 5 y sin estudiantes en centros educativos del MEP, se mantiene tal y como se dispuso en el acuerdo 001-044-2021 del Consejo de la SUTEL, del 7 de julio 2021 hasta el 31 de julio del 2022, según la fecha de vencimiento de los plazos de subsidio de cada hogar.
6. Solicitar al MICITT coordinar el ajuste y firma por parte de todas las instituciones involucradas (MEP, IMAS y SUTEL) de los instrumentos relativos a la meta 43 del PNDT 2015-2021 (perfil de meta, hoja de requerimientos y matriz de meta), para incorporar la aplicación del doble beneficio a un conjunto de hogares y su respectiva justificación, así como la consecuente reducción de la meta 43 en cuanto la aplicación del beneficio a hogares nuevos, según la demanda de conectividad definida por el MEP en el 2020.
7. Solicitar al MICITT coordinar con el MEP la definición de la asignación de los 86 812 dispositivos que se entregarían a esta institución con financiamiento del FONATEL, en el marco de la meta 9 del PNDT 2015-2021.
 - 7.1. Identificar, juntamente con el IMAS los estudiantes beneficiados a la fecha a través de la meta 43 y los que se beneficien en el futuro, conforme se incorporen al proyecto correspondiente.
 - 7.2. Presentar la lista de estudiantes a los que se les estaría facilitando los dispositivos adquiridos a través de la meta 9. A la fecha, SUTEL desconoce esta lista.
 - 7.3. Compartir con las instituciones involucradas en el cumplimiento de la meta 43 el proceso para facilitar los dispositivos a los estudiantes de los hogares beneficiados y por beneficiar en el marco de esta meta. Especificar como se priorizará a los hogares hasta ahora beneficiados en el marco de la meta 43 y que se encuentran a la espera de un dispositivo para el uso del servicio de Internet subsidiado. También, es importante que se defina como se controlará la asignación de dispositivos en los hogares que ya cuentan con una computadora subsidiada a través de la meta 5.
8. Solicitar al MICITT coordinar con el IMAS lo siguiente:
 - 8.1. Remitir la lista de los hogares con vencimiento del plazo de subsidio desde el 7 de julio 2021 y hasta el 31 de julio 2022 y con estudiantes en centros educativos del MEP, identificando con claridad, precisamente, los estudiantes del MEP. Esto debe hacerlo en una fecha cercana al proceso de inclusión de los hogares con estudiantes al segundo proyecto del PHC (meta 43), previa solicitud de la SUTEL.
 - 8.2. Incluir la variable “estudiante” dentro de la base de potenciales beneficiarios del programa. Esta solicitud la ha venido planteando SUTEL en diversos acuerdos y reuniones conjuntas, desde noviembre 2020. Los estudiantes deben ser identificados para todos los hogares beneficiados y los que se vayan a beneficiar en el marco de la meta 43, incluyendo los que serán sujeto del doble beneficio (meta 5 y meta 43).
 - 8.3. Incluir en la base de datos de beneficiarios de la meta 43 una columna para especificar los hogares que ya fueron beneficiados a través de la meta 5.
 - 8.4. Incluir en el aplicativo web que habilita el programa (SIP) un espacio relativo al cambio de meta 5 a meta 43, que se active cuando el proveedor consulte con el número de cédula de uno de los miembros del hogar y, posteriormente puedan generar un reporte sobre los hogares que se cambiaron de meta, facilitando la realización de las solicitudes de liquidación. Esto, también, le facilitaría a la Unidad de Gestión el control, ya que podría contrastar el reporte en el SIP con la solicitud de liquidación. Para esto, la base de datos ya debe contar con la columna de traslado de meta. Además, el

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

reporte de hogares trasladados de meta 5 a meta 43 podría servir de insumo al MEP, para el proceso de préstamos de los dispositivos que SUTEL le proveerá a través de la meta 9 del PNDT 2015-2021, con el objetivo de evitar duplicidades en cuanto a la tenencia de dispositivos por parte de estos hogares.

- 8.5. *Revisar si los hogares con subsidio ampliado hasta julio 2022 continúan cumpliendo los requisitos para permanecer en el programa, según las prioridades de política pública dispuestas en el PNDT vigente.*
9. *Una vez que el MICITT incluya en la política pública y notifique a las instituciones involucradas (MEP, IMAS y SUTEL) los ajustes relativos a la ampliación del plazo de subsidio y la incorporación de hogares en meta 43 (numeral 1 anterior), el Consejo de la SUTEL instruirá, mediante acuerdo, al Banco Nacional de Costa Rica para se realicen las acciones operativas necesarias que permitan hacer efectivas estas disposiciones en un plazo máximo de 4 meses.*
 10. *Solicitar al MICITT coordinar con el MEP y el IMAS el cumplimiento de los requerimientos identificados en el presente acuerdo, para el cumplimiento de lo dispuesto en los oficios MICITT-DM-OF-540-2021 del 30 de junio del 2021 y MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021 de forma oportuna.*
 11. *Instar al MICITT a coordinar lo que corresponda, para que se defina de forma oportuna el futuro de este programa.*
 12. *Aunado al numeral 10 anterior, instar al MICITT para que coordine con el IMAS la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los hogares beneficiados en el marco del Programa Hogares Conectados, como insumo para la toma de decisiones sobre ampliaciones del plazo de subsidio o de este programa en general, en el futuro.*
 13. *Notificar el presente acuerdo del Consejo de SUTEL al MICITT, MEP e IMAS.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio 04626-SUTEL-DGF-2022 del 20 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel remite a este Consejo informe con los antecedentes y la descripción de las acciones ejecutadas, para cumplir con lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021), respecto a la finalización del plazo de subsidio otorgado a los hogares en el marco de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, de acuerdo con el Acuerdo 009-007-2022 del 27 de enero del 2022 (oficio 00869-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero del 2022).
2. Del informe señalado en el numeral 1 anterior, se extraen las siguientes conclusiones:
 1. El Área de Desarrollo Socioeducativo y el Área de Tecnologías de la Información del IMAS han venido coordinando directamente con la Unidad de Gestión, así como con la Dirección General de Fonatel, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la disposición emitida por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021, así como con las acciones necesarias para la materialización de este objetivo, señaladas por el Consejo de la Sutel mediante el Acuerdo 009-007-2022 del 27 de enero del 2022. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la identificación de los hogares beneficiados a través de la meta 5 del PNDT 2015-2021 con miembros estudiantes ni con la funcionalidad en el Sistema de Información del Programa (SIP), para la visualización de esta variable y la gestión de estos hogares.
 2. La incorporación de la variable “estudiante” ha venido siendo requerida por la Sutel desde noviembre 2020, con el objetivo de tener certeza del total de hogares con estudiantes beneficiados a través del PHC, información que, no sólo es relevante para

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

el control, monitoreo y evaluación de este programa, sino, también, para atender requerimientos realizados por parte de diferentes interesados, así como para satisfacer el principio de transparencia. Según reunión de coordinación y seguimiento del PHC, realizada el lunes 9 de mayo del 2022 con representantes de la UG, ADSE y TI del IMAS, así como de la DGF, la variable “estudiante” fue incluida en la base de datos del PHC desde octubre 2021, pero sólo se incluyó el campo, no la información correspondiente a cada uno de los hogares en esa base de datos. Esta información fue remitida por el SINIRUBE al IMAS en mayo 2022. Son 1,2 millones de registros o líneas, aproximadamente, que serían incorporados en el SIP, para que sean revisados por la UG, a través de un ambiente de pruebas el 16 de mayo del 2022.

3. Aunado al punto anterior, el cumplimiento de la disposición emitida por el MICITT tiene dos limitaciones primarias; a saber:
 - a. La información que revise la UG puede presentar observaciones y, por tanto, requerir ajustes por parte del IMAS. El IMAS tiene designado, únicamente, un recurso de TI para este fin, el cual, además, tiene otras responsabilidades.
 - b. El SIP fue ajustado y trasladado de plataforma, para atender una serie de requerimientos planteados por la UG, así como para permitir la visualización de la variable “estudiante”. Este sistema tiene, aproximadamente, un 35% de avance y, según TI del IMAS, estaría listo en, aproximadamente, 45 días. Posteriormente, pasaría a una fase de revisión y pruebas por parte de la UG, la cual, también, podría evidenciar la necesidad de realizar ajustes. El SIP actual y en “nuevo” podrían coexistir por un plazo, sin embargo, no es recomendable. De igual manera, el SIP actual solo podría ser habilitado por un plazo reducido en un ambiente de pruebas, por seguridad. También, debe considerar que la implementación de un nuevo SIP conlleva:
 - Un plazo para la capacitación de la UG y los proveedores de servicios del PHC.
 - Un plazo para la asimilación en el uso de la nueva plataforma.
 - La migración de la BD de un aplicativo al otro, para lo cual habría que desactivar el SIP.
4. El IMAS planteó valorar trasladar hogares postulados en meta 5, pero que aún están sin beneficio, a la meta 43, siempre que cuenten con miembros estudiantes, para ofrecerles la oportunidad de acceder al subsidio para conectividad y avanzar en el cumplimiento de la meta. Este es un aspecto que tendría que abordarse con el MEP, con el objetivo de no entorpecer el control que debe realizar este ministerio de esta meta y su relación con la meta 9 del PNDT 2015-2021.
5. La Dirección de Calidad (DGC) trasladó a la DGF versión borrador de un oficio a través del cual se atiende una solicitud de modificación contractual por vencimiento del beneficio del servicio de internet fijo asociado a clientes de hogares conectados, presentado por el ICE. Mediante los oficios número 264-489-2022 del 28 de abril de 2022 y 264-494-2022 del 29 de dicho mes y año, el ICE indica que, a partir del 1° de junio del 2022 comenzará a vencer el plazo de subsidio para los hogares beneficiados en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021 y, por tanto, el hogar deberá de pasarse, si ese es su deseo, a la oferta comercial vigente del ICE. Al respecto, los proveedores

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

de servicios de telecomunicaciones que participan en el PHC deben ser informados cuanto antes, sobre la forma en la que se estaría procediendo ante el vencimiento del plazo de subsidio de los hogares beneficiados en el marco de la meta 5 del PNDT 2015-2021, no sólo porque éstos tienen la responsabilidad de informar a los hogares según lo dispuesto en la ley y en la reglamentación vigente y aplicable, sino, también, para que, puedan realizar los ajustes que correspondan ante la salida masiva de hogares del programa, el paso de hogares de un proyecto a otro dentro del mismo programa y el mantenimiento de los hogares que deseen seguir siendo clientes según la oferta comercial de cada uno de estos proveedores.

6. La DGF agendaría las reuniones de seguimiento y coordinación solicitadas al IMAS mediante el oficio 03918-SUTEL-DGF-2022 del 29 de abril del 2022, se agendarían reuniones el 23 de mayo, 3 y 17 de junio, así como 8 y 22 de junio del 2022.
7. ADSE planteará a Sutel el estado actual del nuevo sistema, el cual atiende las solicitudes de mejora de la UG y remitirá un plan de acción para solventar los pendientes con el traslado de información.
3. Mediante oficio 04626-SUTEL-DGF-2022 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual esta Dirección brinda respuesta al oficio IMAS-SGDS-ADSE-0209-2022 del 16 de mayo del 2022, con el objetivo general de dejar claro al IMAS la necesidad de contar con la información de hogares con estudiantes beneficiados a través de la meta 5 del PNDT 2015-2021, para cumplir con la disposición del MICITT, considerando que el tiempo para la ejecución de todas las acciones operativas necesarias; se ha acortado significativamente, poniendo en riesgo el cumplimiento de ese objetivo.
4. Específicamente, en el 04626-SUTEL-DGF-2022, esta Dirección solicita al IMAS lo siguiente:
 - a) *Definir con claridad la fecha en la que la UG tendría acceso a la información de los hogares beneficiados a través de la meta 5 y que deberían incorporarse al proyecto correspondiente a la meta 43, para poder definir el cronograma con las acciones necesarias para el cumplimiento de la disposición emitida por el MICITT (MICITT-DVT-OF-762-2021). No se omite manifestar que, un mes calendario antes del cumplimiento de la fecha límite (31 de julio del 2022), es decir el 30 de junio del 2022 deben haberse realizado la totalidad de esas acciones, ya que esta es la fecha límite para informar a los hogares, según lo dispuesto en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, así como, los numerales 13, 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. En este sentido, se requiere tener certeza de que es viable la ejecución de estas acciones en tiempo, antes de esa fecha, considerando que los proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el PHC han estado consultando al respecto, para prepararse. Al respecto, en reuniones operativas entre la Unidad de Gestión del PHC, esta Dirección y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, se les mencionó a estos últimos que en la primera semana de junio se les estaría informando como se va proceder respecto a la incorporación de hogares de la meta 5 a la meta 43.*
 - b) *Aunado al punto anterior y, reiterando el requerimiento realizado en la reunión técnica conjunta realizada el 9 de mayo anterior, se solicita al IMAS remitir un cronograma con el detalle de las actividades y tareas, con sus respectivas duraciones y fechas de inicio y fin, predecesores y los hitos relativos tanto, al suministro de la información requerida para el cumplimiento de la disposición emitida por el MICITT, como para el desarrollo y producción del nuevo SIP. Sobre este último tema, se solicita definir los siguientes plazos:*

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- *Plazo para la capacitación de la UG y los proveedores de servicios del PHC sobre el uso del nuevo SIP.*
 - *Plazo para la asimilación en el uso de la nueva plataforma.*
 - *Plazo para la migración de la base de datos de un aplicativo al otro, para lo cual habría que desactivar el SIP.*
 - *Una lista de identificación de los riesgos relacionados con ambas iniciativas (Suministro de Información y la implementación del nuevo SIP).*
- c) *Sobre los ajustes al SIP necesarios para el cumplimiento de la disposición del MICITT, se reiteran los requerimientos remitidos mediante el oficio FID 1202-2022. Se aclara que, no se requiere, únicamente, la visibilidad de las variables incluidas en el informe del SIP, sino, también, del Informe de Población Objetivo que el IMAS emite y de las pantallas del sistema que utilizan tanto los operadores como la Unidad de Gestión. Estas pantallas son: Solicitud de Beneficio, Administración de Beneficiario, Reporte de Beneficiarios y Reporte de Beneficiarios UG.*
- d) *Recordar incluir dentro del nuevo o en el actual sistema SIP, dependiendo de las fechas que arroje el cronograma de implementación, lo acotado en el oficio FID-1202-2022 en los puntos 8.2, 8.3 y 8.4.*
- e) *Es necesario que la base de datos cuente con información (de prueba) para las variables incluidas, con el objetivo de realizar las pruebas de funcionalidad para la transferencia de hogares meta 5, a meta 43. Esto, debido a que la Unidad de Gestión no cuenta con la forma de incluir información en dicha Base de Datos. Específicamente, se requiere que se identifiquen titulares de beneficio en meta 5, que la variable “Fecha Nueva Meta” cuente con valores (fechas pasadas), y en la variable “Nueva Meta” el valor correspondiente a la Meta 43.*
5. En reunión de seguimiento operativo del PHC, realizada el lunes 23 de mayo del 2022 con representantes del IMAS, la Unidad de Gestión del PHC y la Dirección General de Fonatel, el IMAS aclaró que la incorporación de la información de estudiantes (incorporación de la información por hogar en la columna “estudiante” incluida en la base de datos del PHC en octubre 2020) se hizo respecto a la meta 43 y no para la meta 5. También, agregó que el IMAS está trabajando determinar el grupo de hogares con 60 meses o más en la meta 5 y con estudiantes, así como a los que se les vence este subsidio, para cumplir con la disposición del MICITT. Por acuerdo en la reunión, esta información será remitida en grupos bimensuales. El primer grupo, de acuerdo con el IMAS sería enviado en la semana que va del 23 al 27 de mayo del 2022.
6. Mediante oficio IMAS-SGDS-ADSE-0217-2022 del 23 de mayo del 2022, el IMAS remite al Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel, a la Unidad de Gestión del PHC y a la DGF el listado de hogares de la meta 5 que deben incorporarse a la meta 43 y los hogares de meta 5 que estarían saliendo del PHC, con el objetivo de avanzar con el proceso de preparación para cumplir con lo dispuesto por el MICITT (oficio MICITT-DVT-OF-762-2021), así como informar oportunamente a los proveedores de servicios y a los hogares que forman parte de este programa, según lo dispuesto en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642, así como, los numerales 13, 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. Específicamente, el oficio del IMAS señala lo siguiente:

“Como parte de la información comunicada previamente sobre la recepción de los datos de esta

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

población por parte del SINIRUBE y el manejo que se realiza por parte de ADSE-IMAS, tal y como lo indica e oficio IMAS-SGDS-ADSE-0290-2022, de fecha 18 de mayo 2022, se traslada la población que podrá ser consideradas para el traslado a la meta 43, ya que dentro de su composición familiar se identifica al menos una persona estudiante activa, según lo reportado por el MEP y registra en el SINIRUBE, una línea de pobreza acorde con el programa Hogares Conectados.

La información analizada, corresponde a la base de datos trasladada por la Unidad de Gestión el día 01 de abril, se trata de un total de 15.406 hogares, los cuales posterior al análisis de SINIRUBE y de ADSE se visualiza de la siguiente forma:

Situación con respecto al posible traslado a la meta 43	
Hogares para considerar el traslado	8.877
Hogares que no corresponde trasladar	6.529
Población total de hogares analizados	15.406

Tal y como lo indicó el MICITT, las características para considerar a un hogar posible para ser trasladado a meta 43 fueron dos principales condiciones: contar con al menos una persona estudiante activa y encontrarse en una condición de pobreza según SINIRUBE. En el caso de aquellas familias que no registran una persona estudiante, a pesar de continuar en una condición de pobreza se registraron dentro de las que se consideraron no deben ser trasladadas. (El subrayado es intencional).

7. En reunión realizada el 25 de mayo del 2022 entre la Unidad de Gestión del PHC y la Dirección General de Fonatel, la Unidad de Gestión manifestó que había revisado la información remitida por el IMAS (oficio IMAS-SGDS-ADSE-0217-2022); concluyendo lo siguiente:
 - La información enviada por el IMAS permite conocer cuántos hogares beneficiados en el marco de la meta 5 deben ser incorporados en el proyecto que habilita en cumplimiento de la meta 43 el 31 de julio del 2022, debido al vencimiento del plazo de subsidio de 60 meses o más en esta fecha. No se indican detalles sobre la variable “estudiante” por hogar, pero el IMAS agregó una columna para señalar por hogar si “PASAN” o “NO PASAN”.
 - Se identificó una diferencia de 19 hogares entre el total de hogares remitido por el IMAS y la revisión realizada por la Unidad de Gestión con base en el número de cédula. Sin embargo, al ser la diferencia tan pequeña, resulta factible gestionar la revisión y, eventual ajuste con el IMAS.

Además, la Unidad de Gestión, hizo énfasis en dos aspectos asociados con el cumplimiento de la disposición del MICITT; a saber:

- a. Solicitar al IMAS la lista de hogares que alcanzarían los 60 meses de beneficio o más entre agosto y setiembre 2022, incluyendo la clasificación “PASAN” o “NO PASAN”, para continuar con el proceso que iniciaría el 31 de julio 2022. Es necesario contar con esta información a más tardar el 10 de junio del 2022, considerando que la información debe ser revisada por la Unidad de Gestión y comunicada oportunamente a los proveedores de servicios y a los hogares beneficiados.
- b. Solicitar al IMAS validar que el aplicativo SIP actual cuenta con la funcionalidad para poder identificar los hogares de meta 5 que se van incorporando a la meta 43, con el objetivo de asegurar la trazabilidad y control de la información. Esto, previendo que el SIP en desarrollo por parte del IMAS no esté listo para su uso al 31 de julio del 2022.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04627-SUTEL-DGF-2022 del 20 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Sutel un informe con la descripción de las acciones ejecutadas, para cumplir con lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-762-2021 del 14 de diciembre del 2021), respecto a la finalización del plazo de subsidio otorgado a los hogares en el marco de la meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, de acuerdo con el Acuerdo 009-007-2022 del 27 de enero del 2022 (oficio 00869-SUTEL-SCS-2022 del 31 de enero del 2022).
2. Solicitar al IMAS lo siguiente:
 1. Que, a más tardar el 10 de junio del 2022, el aplicativo SIP actual cuente con la funcionalidad para poder identificar los hogares de meta 5 que se van incorporando a la meta 43, con el objetivo de asegurar la trazabilidad y control de la información. Esto, previendo que el SIP en fase de desarrollo por parte del IMAS (SIP nuevo) no esté listo para su uso al 31 de julio del 2022. Específicamente, el IMAS debe proporcionar a la Unidad de Gestión lo siguiente:
 - a. Detalle por escrito de los cambios realizados al SIP.
 - b. Una explicación de los cambios realizados, así como del uso y funcionalidad de éstos; en una sesión de trabajo.
 - c. Acceso al SIP con los ajustes, para la realización de pruebas.
 2. En caso de que el SIP nuevo esté listo para entrar en funcionamiento, se requiere, a más tardar el 31 de mayo del 2022 lo siguiente:
 1. Un cronograma con el detalle de las actividades y tareas, con sus respectivas duraciones y fechas de inicio y fin, predecesores y los hitos relativos tanto, al suministro de la información requerida para el cumplimiento de la disposición emitida por el MICITT, como para el desarrollo y producción del nuevo SIP. Sobre este último tema, se solicita definir los siguientes plazos:
 - Plazo para la capacitación de la UG y los proveedores de servicios del PHC sobre el uso del nuevo SIP.
 - Plazo para la asimilación en el uso de la nueva plataforma.
 - Plazo para la migración de la base de datos de un aplicativo al otro, para lo cual habría que desactivar el SIP.
 - Una lista de identificación de los riesgos relacionados con ambas iniciativas (Suministro de Información y la implementación del nuevo SIP).
 - Los aspectos señalados en el oficio FID-1202-2022, puntos 8.2, 8.3 y 8.4.
 2. Acceso al nuevo SIP por parte de la Unidad de Gestión (en ambiente de pruebas), para que pueda avanzar con el proceso de revisión y pueda emitir un criterio sobre la posibilidad de que pueda estar en funcionamiento para cumplir con lo dispuesto por el MICITT.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

3. Valorar los requerimientos remitidos mediante el oficio FID 1202-2022. Se requiere, visibilidad de las variables incluidas en el informe del SIP, del Informe de Población Objetivo que el IMAS emite y de las pantallas del sistema que utilizan tanto los operadores como la Unidad de Gestión. Estas pantallas son: Solicitud de Beneficio, Administración de Beneficiario, Reporte de Beneficiarios y Reporte de Beneficiarios UG.
3. Remitir a la Unidad de Gestión del PHC, a más tardar el 10 de junio del 2022 la lista de hogares que alcanzarían los 60 meses de beneficio o más entre agosto y setiembre 2022, incluyendo la clasificación "PASAN" o "NO PASAN" que el IMAS elabora en conjunto con SINIRUBE y MEP, para que la Unidad de gestión proceda con la revisión de la información y la comunicación a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, y éstos a su vez, puedan informar oportunamente a los hogares.
4. Notificar el presente informe al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, al Ministerio de Educación Pública, al Instituto Mixto de Ayuda Social, al Banco Nacional de Costa Rica, a la Unidad de Gestión del PHC y a la Dirección General de Fonatel.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

Se incorpora a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

5.1 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (radioaficionados).

Continúa la Presidencia y presenta para consideración del Consejo los siguientes informes técnicos, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula/DIMEX	Oficio	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-026-2022	Leonardo Gutiérrez Murillo	1-0819-0478	04246-SUTEL-DGC-2022	ER-00327-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-028-2022	Rolando Castro Herrera	1-1096-0758	04354-SUTEL-DGC-2022	ER-00342-2022

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien se refiere a las solicitudes conocidas en esta oportunidad; detalla los antecedentes de cada una y expone los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender los requerimientos.

Agrega que se determina que las solicitudes analizadas se ajustan a lo que establece la normativa vigente.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Por lo anterior, señala que la recomendación al Consejo es que remita los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdo que se tienen a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Falla, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-041-2022

Dar por recibidos y aprobar los siguientes dictámenes técnicos, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula/DIMEX	Oficio	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-026-2022	Leonardo Gutiérrez Murillo	1-0819-0478	04246-SUTEL-DGC-2022	ER-00327-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-028-2022	Rolando Castro Herrera	1-1096-0758	04354-SUTEL-DGC-2022	ER-00342-2022

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 023-041-2022

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-026-2022	Leonardo Gutiérrez Murillo	1-0819-0478	ER-00327-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-028-2022	Rolando Castro Herrera	1-1096-0758	ER-00342-2022

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) *Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.*
 - b) *Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Leonardo Gutiérrez Murillo	1-0819-0478	TI4LEO	Novicio	04246-SUTEL-DGC-2022	ER-00327-2022
Rolando Castro Herrera	1-1096-0758	TI3WAS/TEA3WAS	Novicio / Banda Ciudadana	04354-SUTEL-DGC-2022	ER-00342-2022

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

5.2 - Propuesta de informe técnico para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta el dictamen técnico 04533-SUTEL-DGC-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias en banda angosta de la empresa Tajo La Garita, S. A.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien detalla los antecedentes y aspectos relevantes de la solicitud. Se refiere a los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo para atender los requerimientos de frecuencias. Señala que, con base en los resultados obtenidos, se determina que la solicitud analizada se ajusta a las disposiciones vigentes.

Por lo tanto, la recomendación al Consejo es que remita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-041-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-100-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04526-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa TAJO LA GARITA S.A. con cédula jurídica número 3-101-081682, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00012-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 28 de marzo de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-100-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04533-SUTEL-DGC-2022, de fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04533-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 04533-SUTEL-DGC-2022, de fecha 18 de mayo de 2022, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa TAJO LA GARITA S.A. con cédula jurídica número 3-101-081682.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-100-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04533-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00012-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

5.3 - Propuesta de informe técnico para el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo (radioaficionado).

Procede la Presidencia a presentar el oficio 04604-SUTEL-DGC-2022, de fecha 20 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad traslada el informe técnico referente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico al señor John Richard Newgas.

De seguido, el señor Fallas Fallas detalla que se trata de una solicitud para uso del espectro radioeléctrico del 20 de noviembre al 17 de diciembre, 2022, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el indicativo TI8G7LTQ. Añade que el solicitante, señor John Richard Newgas, con pasaporte número 539172146, de nacionalidad británica, ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. Por lo tanto, la recomendación al Consejo es que remita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-041-2022

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-134-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06305-2022, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de un permiso de radioaficionado por breve periodo de tiempo del señor John Richard Newgas, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ERC-PET-00689-2022, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

RESULTANDO:

1. Que en fecha 10 de mayo de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-134-2022 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04604-SUTEL-DGC-2022, de fecha 20 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el*

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

establecimiento de sanciones.

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 04604-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 04604-SUTEL-DGC-2022, de fecha 20 de marzo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico referente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo del 20 de noviembre del 2022 al 17 de diciembre del 2022, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el indicativo T18G7LTQ, a nombre del señor John Richard Newgas, con pasaporte número 539172146, de nacionalidad británica, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular..

SEGUNDO: Someter a valoración del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo del 20 de noviembre de 2022 al 17 de diciembre de 2022, con características de licencia categoría Superior (Clase A), con el indicativo T18G7LTQ, a nombre del señor John Richard Newgas con pasaporte número 539172146, según lo recomendado en el presente informe.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ERC-PET-00689-2022 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

5.4 - Borrador de respuesta a la solicitud de desistimiento de cambio de indicativo.

Seguidamente, la Presidencia presenta el oficio 04400-SUTEL-DGC-2022, del 13 de mayo del 2022, emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto a la solicitud de desistimiento de cambio de indicativo presentado por la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A.

Procede el señor Fallas Fallas a señalar que mediante gestión recibida el 27 de abril de 2022 (NI-05779-2022), la señora Daniela Alfaro Collado, cédula de identidad número 1-1394-0265, en su condición de representante de la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A., manifestó lo siguiente:

"(...) pido dejar sin efecto la solicitud de cambio de las letras de llamada, por lo que deberá archivar el presente asunto. (...)"

Según lo anterior, al mediar una solicitud de desistimiento por parte de la empresa concesionaria, debe aplicarse lo dispuesto en los artículos 337 al 339 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, sobre el instituto del desistimiento.

Al respecto, el artículo 337 señala que: "*Todo interesado podrá desistir de su petición, instancia o recurso*"; en este sentido, al constatarse que quien solicitó el desistimiento es la misma empresa que originalmente solicitó la gestión de cambio de indicativo, y al no mediar algún tipo de interés general u otros interesados, lo que procede es aceptar de plano el desistimiento presentado, no sin antes reiterar la importancia de la culminación de los procesos de adecuación de títulos habilitantes.

Por lo tanto, la recomendación al Consejo es que remita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en 04400-SUTEL-DGC-2022, del 13 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-041-2022

En atención a la gestión recibida el 27 de abril del 2022 (NI-05779-2022), por medio del cual se desistió de la solicitud de cambio de indicativo de la frecuencia 95,5 MHz a nombre de la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A., con cédula jurídica número 3-101-158012, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02830-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 546-96-MG del 10 de julio de 1996 se realizó la cesión

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

de la empresa Radio Mil, S. A. a favor de la empresa Producciones Radiofónicas de San José S.A. sobre la frecuencia 95.5 MHz.

2. Que mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 011-051-2015, remitido al Poder Ejecutivo por medio del oficio número 07024-SUTEL-SCS-2015 del 6 de octubre de 2015, el cual da por recibido y acoge el oficio número 05078-SUTEL-DGC-2015 del 24 de julio de 2015, se emitió el dictamen técnico de adecuación de la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A.
3. Que por medio de la gestión recibida el 8 de marzo de 2022 (NI-03318-2022), la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A. con cédula jurídica número 3-101-158012, solicitó el cambio de indicativo de la frecuencia 95,5 MHz.
4. Que mediante oficio número 03733-SUTEL-SCS-2022 del 26 de abril de 2022, se notificó al MICITT el acuerdo 006-034-2022 el cual da por recibido y acoge el oficio número 03109-SUTEL-DGC-2022 del 4 de abril de 2022 donde se atendió la solicitud de la gestión recibida el 8 de marzo de 2022 (NI-03318-2022), por parte de la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S.A. con cédula jurídica número 3-101-158012, la cual solicitó el cambio de indicativo de la frecuencia 95,5 MHz.
5. Que por medio de gestión recibida en fecha 27 de abril de 2022 (NI-05779-2022) la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A. solicitó el desistimiento de la gestión presentada sobre el cambio de indicativo asociado a la frecuencia 95,5 MHz.
6. Que la Dirección General de Calidad, realizó el análisis de la solicitud de desistimiento de la gestión de la modificación del indicativo de la frecuencia 95.5 MHz, el cual se encuentra incorporado en el oficio número 04400-SUTEL-DGC-2022m del 13 de abril del 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que según establecen los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; a la Sutel le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, así como el de controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que el artículo 95 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N°34765-MINAE señala que: *“como medio de identificación las estaciones transmisoras de Radiodifusión Sonora y Televisiva usarán el prefijo TI, seguido de dos o tres letras asignadas por la SUTEL (...)”*.
- V. Que actualmente, la empresa Producciones Radiofónicas de San José S.A. posee asignado el indicativo TI-RP.
- VI. Que el artículo 337 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 señala que: *“Todo interesado podrá desistir de su petición, instancia o recurso”*.
- VII. Que por medio del oficio 04400-SUTEL-DGC-2022, de fecha 13 de mayo del 2022, la Dirección General de Calidad emitió la propuesta de criterio técnico sobre el desistimiento a la gestión de modificación de indicativo de la frecuencia 95.5 MHz de la empresa Producciones Radiofónicas de San José S.A., el cual forma parte de la motivación del presente acto.

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 04400-SUTEL-DGC-2022, del 13 de mayo del 2022, como propuesta de dictamen técnico respecto al desistimiento de la solicitud de cambio de indicativo presentada por la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A., con cédula jurídica número 3-101-158012, mediante gestión recibida el 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: Informar a la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A., con cédula jurídica número 3-101-158012 el archivo de la gestión de cambio de indicativo solicitada mediante documento recibido el 27 de abril de 2022 (NI-05779-2022).

TERCERO: Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que, a pesar de la solicitud de desistimiento de cambio de indicativo realizada por parte de la empresa Producciones Radiofónicas de San José, S. A., con cédula jurídica número 3-101-158012, se mantenga la importancia de la atención de las gestiones de adecuación de los títulos habilitantes.

CUARTO: Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 04400-SUTEL-DGC-2022 del 13 de mayo del 2022, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a la empresa Producciones Radiofónicas de San José S.A.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

6.1 - Solicitud de ampliación de servicios presentada por CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM, S. A.

Ingresar a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del siguiente tema.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio 04603-SUTEL-DGM-2022 de fecha 20 de mayo 2022, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada su informe técnico correspondiente a la solicitud de ampliación de servicios presentada por la empresa Corporación Tecnológica Universal CRM, S. A.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien señala que mediante resolución RCS-235-2021, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del 2021, se otorgó autorización a la empresa en mención, para brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP, ambos a través de enlaces de frecuencia de uso libre, en todo el territorio nacional.

Añade que mediante escrito NI-05621-2022, recibido el 25 de abril del 2022, la empresa

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

CORPORACIÓN CRM notificó a SUTEL su intención de proveer los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP ambos mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.

Agrega que analizada la solicitud y con base en los resultados obtenidos de las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo, se concluye que la propuesta se ajusta a lo que establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva orden de inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04603-SUTEL-DGM-2022, del 20 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 027-041-2022

- I. Dar por recibido el oficio 4603-SUTEL-DGM-2022 de fecha 20 de mayo, 2022, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada su informe técnico correspondiente a la solicitud de ampliación de servicios presentada por la empresa CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM, S.A
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-126-2022

“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S. A.”

C0830-STT-AUT-01320-2018

RESULTANDO:

1. Que mediante resolución del Consejo de la SUTEL RCS-235-2021 aprobada según acuerdo 019-073-2021 de la sesión ordinaria 073-2022 del 28 de octubre del 2021, se otorgó autorización a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A.** (en adelante **CORPORACIÓN CRM**) cédula jurídica 3-101-764388, para brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP, ambos a través de enlaces de frecuencia de uso libre en todo el territorio nacional (ver expediente administrativo).

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

2. Que mediante escrito sin número (NI-05621-2022) recibido el 25 de abril del 2022, la empresa **CORPORACIÓN CRM** notificó a SUTEL su intención de proveer los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP ambos mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional (ver expediente administrativo).
3. Que en atención a los lineamientos establecidos en la RCS-374-2018, mediante oficio 03874-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 28 de abril del 2022, la Dirección General de Mercados previno a **CORPORACIÓN CRM**, instándole a que completara la presentación de requerimientos técnicos y legales, según consta en el expediente administrativo.
4. Que mediante escrito sin número (NI-06480-2022), recibido el 12 de mayo del 2022 **CORPORACIÓN CRM** brinda respuesta a lo solicitado mediante el oficio 03874-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 28 de abril del 2022.
5. Que por medio del oficio 04603-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 20 de mayo del 2022, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico y jurídico.
6. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, establece que:

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.”

- II. Que la *notificación o informe previo* es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la SUTEL la intención de poner en marcha una actividad es una *carga* en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la SUTEL a impedir su desarrollo.
- III. Que la notificación genera para la SUTEL el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la SUTEL constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará –en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 LGT)

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- IV. Que la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso debe quedar constancia documental de lo actuado.
- V. Que esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización.
- VI. Que esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones.
- VII. Que la notificación previa obliga a la SUTEL a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a *fiscalizar el proyecto comunicado* por el particular.
- VIII. Que en caso de que la SUTEL no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas.
- IX. Que cuando tras las comprobaciones iniciales- la SUTEL considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada-, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia.
- X. Que en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la SUTEL ha de dar oportunidad al particular de realizar las modificaciones que sean necesarias. Por ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente.
- XI. Que también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la SUTEL ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general.
- XII. Que en todo momento la SUTEL puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la SUTEL puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular.
- XIII. Que la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico 04603-SUTEL-DGM-2022 con fecha

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

del 20 de mayo del 2022 concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que:

“(…)

Luego de analizar la documentación técnica remitida por la empresa **CORPORACIÓN CRM**, mediante sus notificaciones para la ampliación de servicios de telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados constata que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de servicios de telecomunicaciones y recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se expone a continuación el análisis efectuado.

Mediante las notificaciones presentadas en los escritos NI-05621-2022 y NI-06480-2022, la empresa **CORPORACIÓN CRM** manifiesta su intención de ampliar la oferta de servicios brindados en todo el territorio nacional (ver expediente administrativo). Dichos servicios se describen como transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.

Para cumplir con el ordenamiento jurídico del sector telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados analizó en detalle los aspectos técnicos y jurídicos con respecto a estas notificaciones de servicios de telecomunicaciones. En síntesis, se comprobó que la empresa **CORPORACIÓN CRM**, tiene la capacidad y cumple con lo necesario para brindar los servicios de telecomunicaciones, notificados en los documentos NI-05621-2022 y NI-06480-2022.

En consecuencia, es criterio de la Dirección General de Mercados que **CORPORACIÓN CRM** cumple a cabalidad con la presentación de la información requerida, por lo que se recomienda que esta ampliación se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. A continuación, se incluyen en este informe varios extractos de la documentación presentada por la empresa.

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se notifican la ampliación:

En la notificación NI-05621-2022 del expediente administrativo presentada por parte de la empresa, se notifica su intención de brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica a nivel nacional.

Los servicios que le fueron autorizados a **CORPORACIÓN CRM** mediante la resolución RCS-235-2021 corresponden a transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP, ambos a través del uso de enlaces en bandas de frecuencia de uso libre en todo el territorio nacional.

En el escrito NI-05621-2022 la empresa indica su intención de brindar los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica, utilizando para esto, su propia red. Puntualmente se indica lo siguiente: “respetuosamente me apersono ante esta Superintendencia, solicitando modificación de la Resolución RCS-235-2021, mediante la cual se concedió a mi representada autorización agregar al servicio autorizado a través de redes inalámbricas en frecuencias de uso libre, y se autorice el uso de fibra óptica por parte de mi representada en todo el territorio nacional, para brindar los mismos servicios ya autorizados en redes inalámbricas.”

De acuerdo con lo anterior, el modelo de negocio planteado por **CORPORACIÓN CRM** se sustenta en un esquema de uso y explotación de redes de telecomunicaciones propias, mismo que es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

Por lo tanto, con base en la nomenclatura de servicios de la resolución RCS-374-2018 y tras un

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

*análisis de toda la información remitida por la empresa, se constata que **CORPORACIÓN CRM** brindará los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional, a través de la explotación de redes de telecomunicaciones propias.*

b) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se notifica la ampliación:

En referencia a la zona de cobertura pretendida, según la información presentada en los escritos de notificación NI-05621-2022 y NI-06480-2022 del expediente administrativo, que la empresa pretende brindar los nuevos servicios notificados en la misma área geográfica que le fue autorizada mediante resolución de autorización RCS-235-2021, en la cual se le otorgó cobertura a nivel nacional.

*De manera específica **CORPORACIÓN CRM** señala: "El propósito de la solicitud es sustituir paulatinamente la red inalámbrica por una red de fibra óptica en todo el territorio nacional. El servicio se prestará en todo el territorio nacional tal como fue autorizado, iniciando la instalación de la fibra óptica en Puriscal, Grecia, Naranjo, Palmares, Sarchí, Alajuela, Guácima, San Mateo, Orotina y Turrubares."*

En vista de los argumentos señalados sobre el proceso de sustitución y plan de despliegue de la red de fibra óptica, considera esta Dirección General de Mercados, que es razonable la solicitud en relación con otorgar la cobertura para todo el territorio nacional.

c) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar.

i. Capacidades técnicas de los equipos.

*Luego de revisar la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que **CORPORACIÓN CRM** ha suministrado datos suficientes para corroborar las características técnicas de los equipos a utilizar para proveer los servicios.*

Lo anterior se puede apreciar en los escritos NI-05621-2022 y NI-06480-2022 del expediente administrativo, donde de manera general, la empresa presenta los datos técnicos de los equipos que pretende utilizar.

*El equipo de core que pretende utilizar **CORPORACIÓN CRM** es el equipo Huawei de la serie SmartAX MA5600T; entre las principales características que posee y que se extraen de las hojas del fabricante están las siguientes:*

- *Equipo OLT para redes GPON.*
- *Procesamiento máximo de hasta 200 Gbit/s.*
- *Soporta hasta 256 servicios para clientes finales.*
- *Puertos ópticos de distribución de 1 y 10 GE.*

Por último, los equipos que se pretenden utilizar para brindar el servicio solicitado soportan servicios de acceso de hasta 2.5 Gbps de velocidad.

*En virtud de lo expuesto anteriormente, es criterio de esta dirección otorgar la ampliación del servicio autorizado a **CORPORACIÓN CRM**, y se reitera que los datos aportados por **CORPORACIÓN CRM** resultan suficientes para fundamentar este punto.*

ii. Diagrama de red.

En relación con el diagrama de red propuesto para brindar los nuevos servicios notificados, la

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

empresa **CORPORACIÓN CRM** mediante escrito NI-06480-2022, muestra un diagrama con la topología propuesta. Es criterio de esta Superintendencia que la integridad de la información suministrada por la empresa contiene las características técnicas necesarias de los equipos que se pretenden instalar, en dicho diagrama se aprecia la distribución propuesta para desarrollar la red de fibra óptica que se pretende brindar, así como los puntos de acceso desde los que se conectarán los usuarios finales.

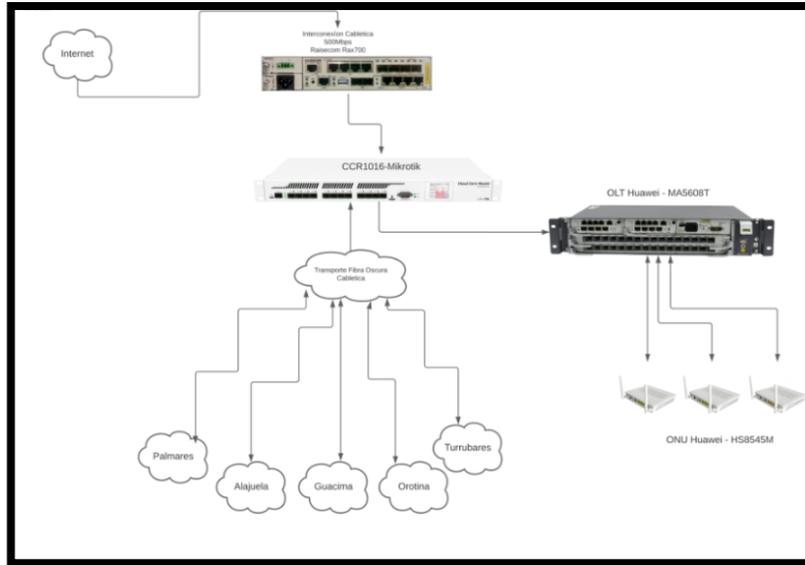


Figura 2. Diagrama de red. Aportado por CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A.

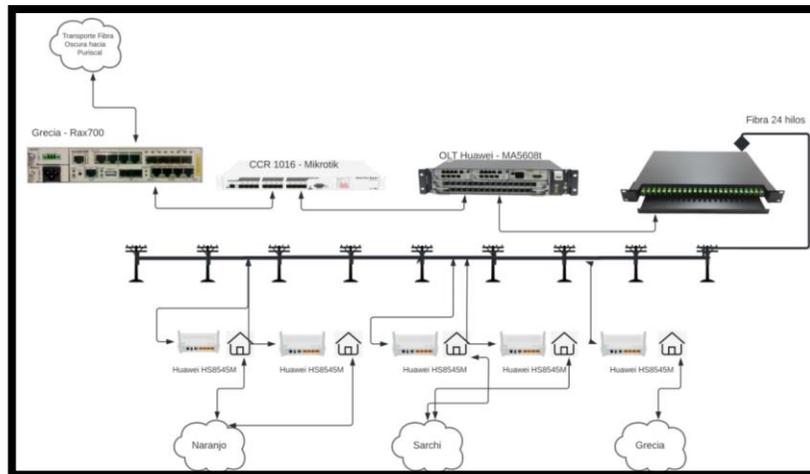


Figura 2 (continuación). Diagrama de red. Aportado por CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se reitera que los datos aportados por **CORPORACIÓN CRM** resultan suficientes para fundamentar este punto.
 (...)”

XIV. Que la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

de la notificación previa, y mediante el Informe técnico 04603-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 20 de mayo del 2022 concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que:

“(…)

3.1. Requisitos jurídicos

- a) **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una notificación de ampliación de servicios detallando su intención de proveer los servicios de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica, en todo el territorio nacional visible en el expediente administrativo.
- b) Las solicitudes fueron presentadas en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).
- c) La empresa solicitante se identificó como **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388. Su representante legal es el señor Erick José González Salcedo, portador de la cédula de residencia 186202188302. Lo anterior fue verificado mediante copia de la cédula de residencia del solicitante y mediante certificación notarial de personería jurídica según consta en el expediente administrativo. Asimismo, se señala el correo electrónico amelendezco@gmail.com como medio para la recepción de notificaciones.
- d) La solicitud fue firmada por el señor Erick José González Salcedo, portador de la cédula de residencia 186202188302 en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **CORPORACIÓN CRM**, según consta en el documento NI-05621-2022 visible en el expediente administrativo.
- e) Según consta en el portal virtual de la CCSS Sicere, **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A** se encuentra registrado como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución. Lo anterior con vista en la consulta realizada el 18 de mayo del 2021.

PATRONO / TI / AV AL DIA	Consulta realizada a la fecha	18/05/2022
Nombre	CORPORACION TECNOLOGICA UNIVERSAL CRM SOCIEDAD ANONIMA	
Lugar de Pago	GUADALUPE	
Situación		

Figura 1. Estado ante la CCSS

(…)”

- XV.** Una vez analizada la notificación de ampliación de servicios y zonas de cobertura presentada por la empresa, se puede concluir que lo planteado por **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, se ajusta a las exigencias requeridas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP

¹ De conformidad con el decreto ejecutivo N° 43542-MP-MICITT publicado en el Alcance No. 98 del Diario Oficial La Gaceta No. 86 del 11 de mayo del 2022 se declara estado de emergencia en razón de los ataques cibernéticos acontecidos desde el día 12 de abril del 2022 inhabilitando diferentes páginas web del gobierno, entre ellas www.hacienda.go.cr y <http://fodesaf.go.cr>/ las cuales son utilizadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante Fodesaf y las obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda.

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.

- XVI.** Que la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388 posee las capacidades técnicas para poder desarrollar e implementar la arquitectura y topología de red, así como las condiciones para brindar mantenimiento y servicios de calidad a los usuarios según el ordenamiento jurídico vigente y prestar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.
- XVII.** Que en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico 04603-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 20 de mayo del 2022 para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, brinda según lo autorizado mediante RCS-235-2021 aprobada según acuerdo 019-073-2021 de la sesión ordinaria 073-2022 del 28 de octubre del 2021 el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP, ambos a través de enlaces de frecuencia de uso libre en todo el territorio nacional, y mediante la notificación de ampliación de servicios, servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional; respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes.
- XVIII.** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger el criterio técnico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 04603-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 20 de mayo del 2022 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la nueva oferta de servicios de la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM, S. A**, cédula jurídica número 3-101-764388 e inscribir que se ofrecerá servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.
2. Apercibir a **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que de conformidad con la legislación vigente y a su título habilitante, deberá notificar a la SUTEL cuando pretenda iniciar la prestación de un nuevo servicio de telecomunicaciones para la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
3. Apercibir a **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

3-101-764388, que debe ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la Superintendencia de Telecomunicaciones según sea aplicable, en lo que respecta a los servicios autorizados.

4. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba. En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
5. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en relación con la remisión de los formatos de contrato para adhesión de usuarios finales, para su análisis y homologación previo al inicio de la prestación de los servicios a nivel comercial.
6. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que deberá solicitar el recurso de numeración respectivo ante Sutel de conformidad con el Plan Nacional de Numeración y demás normativa y resoluciones administrativas vigentes.
7. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que deberá remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
8. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388, que deberá respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
9. Apercibir a la empresa **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A**, cédula jurídica número 3-101-764388 que deberá cumplir a cabalidad con todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa:
 - a. *Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;*
 - b. *Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;*
 - c. *Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL;*
 - d. *Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera*

26 de mayo del 2022

SESIÓN ORDINARIA 041-2022

- oportuna a la SUTEL para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.*
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias;*
 - f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL;*
 - g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad y formatos que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros;*
 - h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante;*
 - i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos;*
 - j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.*
 - k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales;*
 - l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.*
 - m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.*
 - n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.*
 - o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.*
 - p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados.*
 - q. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.*
 - r. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y la normativa aplicable.*
 - s. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.*
 - t. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.*
 - u. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.*
 - v. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.*
 - w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.*
 - x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.*
 - y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.*
 - z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.*
 - aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.*
- 10.** Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la

26 de mayo del 2022
SESIÓN ORDINARIA 041-2022

anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información:

Datos	Detalle
Denominación social:	CORPORACIÓN TECNOLÓGICA UNIVERSAL CRM S.A. , constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-764388
Correo electrónico de contacto	amelendezco@gmail.com
Representación Judicial y Extrajudicial:	Erick José González Salcedo, portador de la cédula de residencia 186202188302
Título habilitante:	RCS-235-2021
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	<ul style="list-style-type: none"> Mediante RCS-235-2021 el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP, ambos a través de enlaces de frecuencia de uso libre en todo el territorio nacional. transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet y telefonía fija en la modalidad IP mediante redes de fibra óptica en todo el territorio nacional.
Tipo de ampliación:	Oferta de servicios

- De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.
- El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE
 INSCRÍBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO